



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES
COMPRAS PÚBLICAS

**FORMULARIO DE
DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD**

Fundamento: Reglamento de LOSNCP Art. 65

No. 2026 – 024

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO	OBRA	CONSULTORIA
IDENTIFICACION DEL OBJETO:	“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES”.				
CÓDIGO CPC:	481600124				
FECHA: (día/mes/año)	18-08-2026				
AREA REQUIRENTE:	Cptn. (B) Ing. Omar Ramírez Andrade Sub Inspector de Brigada E-1				
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE:	Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario		
	Cptn. (B) Ing. Omar Ramírez Andrade.		Sub Inspector de Brigada / Jefe de Talento Humano		
¿Quién generó la necesidad?	Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario		
	Cabo (B) Ing. César González Landín		Bombero 1		
REQUERIMIENTO:	“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES”.				

1. MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 3.- Son deberes primordiales del estado:

- Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
- Proteger el patrimonio natural y cultural del país.
- Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Artículo 52.- Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad.

Artículo 54.- Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore. Las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

(...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

(...) 9. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios.

Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD y sus artículos:

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 140.1.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos. - La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. La gestión de los

servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

El COESCOP - Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y sus artículos:

Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Art. 276.- Funciones. - Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

La Ley Orgánica Contraloría General del Estado y su artículo:

Art. 54.- Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus artículos:

Art. 22.- Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y servidores que elaboren los estudios serán responsables de informar oportunamente al administrador del contrato de obra, previa solicitud de este y en el término máximo de quince (15) días contados desde la notificación, sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado, o no informar al administrador de contrato de obra, serán sancionados de conformidad como determine la Ley.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley.

La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación.

Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. En caso de que el área requirente no cuente con personal técnico especializado, la máxima autoridad o su delegado dispondrá su elaboración a los técnicos de otras unidades de la misma entidad que acrediten conocimientos suficientes y experiencia relacionada con la materia del contrato. Solo en ausencia debidamente justificada de personal técnico especializado en toda la entidad contratante, se podrá contratar estudios previos mediante consultoría, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

La Ley de Defensa Contra Incendios y sus artículos:

Art. 51.- Los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública.

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus artículos:

Art. 5.- Contrataciones en el extranjero. - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 6.- Adquisición a través de importación. - Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. [...]”;

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación

de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Art. 7.- Publicación de verificación de producción nacional. - Las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. [...]”;

Art. 8.- Procedimiento. - La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, para este tipo de procedimiento no aplica pliegos, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.

De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores, información que deberá constar en los términos de referencia o especificaciones técnicas.

Una vez publicado el procedimiento en el Portal de Contratación Pública, el sistema enviará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido.

Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término máximo de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del Portal de Contratación Pública, la que deberá ser analizada por la entidad contratante.

Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos para lo cual emitirá las actas correspondientes:

1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés;
2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y,
3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado.

Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento.

Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes, una vez finalizado el procedimiento antes descrito y verificado que no existe producción nacional, deberán presentar la solicitud de autorización al SERCOP, previo a iniciar la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, adjuntando el resultado de manifestación de interés obtenido en el Portal de Contratación Pública.

En el caso de que no existan manifestaciones de interés o si las presentadas hubieran sido descalificadas, el SERCOP, una vez ingresada la solicitud de autorización, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión, si existe producción nacional. De no existir producción nacional, se autorizará la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

El SERCOP, de ser el caso, otorgará la autorización de importación, en el término máximo de doce (12) días contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización por parte de las entidades contratantes.

Art. 9. - Excepción de Verificación de Producción Nacional. - Se exceptúan del procedimiento de verificación de producción nacional, los siguientes casos:

1. Investigación científica: Los realizados por las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicas y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación para adquirir bienes y/o servicios en el extranjero a través de compras en línea o tiendas virtuales por medio de ínfima cuantía;
2. Las contrataciones realizadas bajo el régimen especial previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en los cuales tampoco será necesario, para el caso de bienes, realizar el proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana;
3. Adquisición de software, según la prelación establecida por el órgano rector de telecomunicaciones;
4. Los bienes y servicios categorizados por CPC que constarán en el listado que el SERCOP emita para el efecto; y,
5. Los procedimientos de contratación que consten excepcionados en la Ley.

Los resultados de la verificación se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS.

Artículo 62.- Fase preparatoria. - El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.

Artículo 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación.

Para la contratación de seguros, el análisis del mejor valor por dinero estará orientado a maximizar la seguridad jurídica y financiera del riesgo transferido, mediante la evaluación de la amplitud de las coberturas, la idoneidad de los deducibles, la solvencia de los reaseguradores y de los contratos de reaseguro debidamente registrados ante la autoridad competente, así como la eficiencia en la atención y pago de siniestros. En todo caso, prevalecerá la protección e indemnidad del patrimonio público sobre el criterio exclusivo del costo de la prima, garantizando que este último no desvirtúe el alcance ni la finalidad de la cobertura requerida.

En los procedimientos de contratación integral por precio fijo, bajo la modalidad de ingeniería, procura y construcción (EPC), el informe de determinación de la necesidad deberá incorporar el análisis y la justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 68.- Principio de calidad. - De conformidad con lo que establece el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 31 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, los estudios previos orientarán la adquisición del objeto de contratación a la obtención de productos que cumplan estándares de calidad y conformidad que permitan satisfacer las necesidades de la entidad contratante. Estas mismas disposiciones serán aplicables a los productos disponibles en el Catálogo Electrónico, para lo cual el SERCOP tiene la obligación de determinar la idoneidad y calidad de estos previo a la suscripción de los convenios marcos con los proveedores.

Artículo 73.- Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar, al momento de la publicación del procedimiento de contratación, con un presupuesto referencial sustentado en un análisis de mercado que refleje las condiciones reales del mercado.

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. Estudio de mercado: Para la adquisición de bienes y prestación de servicios, deberá contener, al menos, lo siguiente:

a) Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: Contendrá las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, se establecerá el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;

b) Revisión de procedimientos de contratación pública ejecutados por la entidad contratante y por otras instituciones del Estado, con el fin de identificar los montos adjudicados en contrataciones de objeto similar realizadas durante los dos (2) años anteriores;

c) La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse. Para ello, y en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerará la naturaleza del objeto de la contratación y sus características, tales como la ubicación geográfica, las economías de escala y otros aspectos relevantes;

d) De ser el caso, podrán considerar la variación de precios locales o importados y/o analizar los precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; y,

e) Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas". Las proformas contarán con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.

Las especificaciones técnicas o términos de referencia, el instrumento de determinación del presupuesto referencial y las proformas o cotizaciones deberán contener de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC.

Lo señalado en el inciso interior es aplicable a las contrataciones que agrupan varios bienes y/o servicios en el objeto contractual, a fin de que estos puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En los contratos de tracto sucesivo que contengan la obligación de entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios por un precio unitario, sin que la cuantía total pueda ser definida con exactitud, por estar condicionada a entregas futuras e indeterminadas, la entidad contratante podrá establecer una cantidad proyectada de acuerdo a los históricos de la institución. En estos casos, las proformas que se requieran para determinar el presupuesto referencial se realizarán por precios unitarios.

En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional no será aplicable la metodología para la determinación del presupuesto referencial.

La metodología general de estudio de mercado no será aplicable a la contratación de seguros del sector público a través del procedimiento de licitación de seguros. En estos casos, la entidad contratante determinará el presupuesto referencial a través de un Informe Técnico de Suficiencia de Prima, que se fundamentará en los siguientes aspectos:

- i. La valoración real y actualizada de la materia asegurada;
- ii. La siniestralidad histórica institucional de al menos los últimos tres (3) años; y,
- iii. Las tarifas de prima autorizadas o registradas ante el órgano de control competente para cada ramo.

2. Análisis de precios unitarios -APU-: Para el caso de ejecución de obras, el análisis se realizará conforme lo establecido en la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado para el presupuesto de la obra, y será actualizado al momento del inicio del procedimiento.

3. Estudio de costos de consultoría: Para el caso de consultoría se procederá conforme lo determina el artículo 164 de este Reglamento.

En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el literal e) del numeral 1 del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 269 del presente Reglamento.

Se exceptúan del cálculo del presupuesto referencial y de la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial, los procedimientos de Catálogo Electrónico.

“En el caso de los procedimientos especiales se aplicará su propia normativa.”

Artículo 74.- Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública.

La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

Los términos de referencia y las especificaciones técnicas deberán incorporar el principio de mejor valor por dinero, conforme al análisis realizado en la fase preparatoria. Asimismo, deberán definir la estrategia de contratación y los criterios de evaluación de las ofertas que permitan alcanzar dicho objetivo.

Para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otras características.

Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica, caso contrario se utilizará el procedimiento de Licitación.

En el análisis del mejor valor por dinero se observarán estrictamente las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento relativas al ejercicio de la discrecionalidad técnica en materia de contratación pública.

El Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá el instructivo o la metodología necesarios para la implementación y aplicación del principio rector del mejor valor por dinero.”

Artículo 76.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

La contratación de servicios incluido consultoría estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado.

Artículo 77.- Especificaciones técnicas. - Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente:

Deben ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales.

1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad,

calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos estandarizados;

2. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios; y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar; En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnológica existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante.

3. Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos. Exceptúese de esta disposición, los contratos de obra bajo la modalidad ingeniería, procura y construcción donde las especificaciones técnicas se basarán solamente en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable.

4. Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;

5. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y

6. Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obras integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores

7. Las especificaciones técnicas deberán contener como mínimo en el caso de que corresponda los siguiente:

- a. Alcance;
- b. Plazo de ejecución: parciales y/o total;
- c. Personal técnico/equipo de trabajo/recursos según corresponda, y de ser pertinente;
- d. Forma y condiciones de pago;
- e. Lugar de entrega;
- f. Multas;
- g. Obligaciones de las partes;
- h. Garantías técnicas, en el caso que aplique; y,
- i. Parámetros evaluación y calificación según corresponda.

REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES

Sección III

IMPORTACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL Y LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (SOLCA)

Art. 9.- Consideraciones Generales. - Estarán exentas del pago de tributos al comercio exterior todas aquellas importaciones que realice el Estado, las Instituciones y organismos considerados como públicas de conformidad con la Constitución, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA). Para ello, deberán constar registradas con tal calidad en el Registro Único de Contribuyentes.

El objetivo de realizar importaciones directas al amparo del artículo 125 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), artículo 9 del Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- , es estar exentos de pagar los tributos al comercio exterior (aranceles e impuestos), por lo que es necesario ejecutar los siguientes procesos y trámites:

1. Previo a obtener la autorización emitida por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP para la importación se realiza la verificación de producción nacional para obtener el certificado de no producción nacional.
2. Con el certificado de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP autoriza o no la importación de bienes o servicios a las entidades contratantes del sector público.
3. Con los documentos antes descritos, se realiza las licencias de importación en el portal Ecuapass del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

RESOLUCIÓN No. 002-2023 EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR de fecha 02 de marzo de 2023.

Disposiciones generales. -

SEGUNDA. - Las disposiciones referentes a diferimientos y/o reformas arancelarias, establecidas en Decretos Ejecutivos y/o Resoluciones del COMEX, se mantendrán vigentes por el plazo establecido en dichos actos normativos.

TERCERA. - El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) deberá implementar a partir de 01 de septiembre de 2023, todos los documentos de control previo correspondiente a la subpartida arancelaria vigente a 10 dígitos en la Declaración Aduanera de Importación (DAI) a la cual se asocien, que, de ser el caso, será revisado por las respectivas entidades de control en coordinación de la secretaria técnica del COMEX.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) recibirá los documentos de control previo asociados a las subpartidas arancelarias que deroga el presente acto normativo, durante la vigencia de dichos documentos de acompañamiento.

CUARTA. - El SENAE deberá salvaguardar que las medidas de política comercial vigentes no sean menoscabadas por la aplicación de la enmienda, de tal forma que documentos de control previo, prohibiciones, preferencias arancelarias y otros elementos se mantengan en la séptima enmienda, en articulación Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

IMPORTACIÓN:

A.- Los bienes serán importados a nombre del Cuerpo de Bomberos de Azogues.

En caso de que los bienes a adquirir no se produzcan en territorio nacional, una vez realizado el proceso de verificación de producción nacional, serán importados a nombre del Cuerpo de Bomberos de Azogues con la exoneración de tributos que por ley corresponden, en este caso el oferente debe estar domiciliado en el extranjero.

B.- Tiempo empleado para la nacionalización de los bienes.

El tiempo transcurrido desde la llegada de los bienes a puerto ecuatoriano hasta la salida de la aduana no será imputable al plazo del contrato, siempre y cuando este lapso obedezca al trámite y tiempo propios y normales del proceso de nacionalización de los bienes y no a actos u omisiones imputables al contratista, los cuales no podrán exceder de 15 días laborables salvo por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados.

C.- Término de negociación internacional DDP Inconterm 2023.

Todos los trámites y costos relacionados a la importación, nacionalización y entrega en el lugar establecido, bodegaje, demoraje, uso de contenedores, fletes, seguros serán de entera responsabilidad y a cargo del vendedor, inclusive permisos, autorizaciones, trámites INEN, SRI, ADUANAS y demás documentos legales previos que permitan la exoneración de impuestos; Por tanto, el valor adjudicado constituirá su única compensación.

El Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendio y su artículo:

Art. 1.- Los Cuerpos de Bomberos de la República son organismos de derecho público, eminentemente técnicos y dependientes del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, al servicio de la sociedad ecuatoriana, destinados específicamente a defender a las personas y a las propiedades, contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros, y efectuar acciones de salvamento, rigiéndose por las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos.

El Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País y su artículo:

Art. 87.- Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos. - Son obligaciones de los jefes de los Cuerpos de Bomberos:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley y sus reglamentos;
- b) Mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público;
- c) Tender a la tecnificación del personal, mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y técnicas bomberiles;
- d) (...) u) Las demás que determinen la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos y las autoridades correspondientes.

Art. 88.- Representación legal. - El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución y podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios.

La Competencia Servicio de Incendios a Favor Gobiernos Descentralizados

RESOLUCIÓN 10

REGISTRO OFICIAL 413 DE 10-ENE.-2015

Art. 9.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente.

Art. 10.- Rectoría local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

Art. 11.- Planificación local. - En el marco de la competencia de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de planificación:

- 1. Incorporar en sus instrumentos de planificación local la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- 2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- 3. Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
- 4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afectan a la comunidad.
- 5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 12.- Regulación local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de regulación:

- 1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial.
- 2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.

3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva.

4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles.

5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 13.- Control local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos

autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de control:

1. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.

2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobado en el visto bueno de planos para la edificación, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.

3. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.

4. Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva.

5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.

6. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos.

7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el gobierno nacional.

8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento.

9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.

10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 14.- Gestión local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, les corresponden las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.

2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).

3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.

4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópico.

5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópico.

6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.

7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos

8. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general.
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala.
11. Combatir incendios forestales.
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
13. Combatir incendios vehiculares.
14. Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales comerciales, industriales, turísticos, etc.).
15. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
16. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
18. Atender derrames de materiales peligrosos.
19. Prestar el servicio de primeros auxilios.
20. Apoyar rescates en montaña; bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
21. Apoyar rescates en inundaciones.
22. Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjales, ductos, espacios confinados.
25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
26. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas.
27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad - SIS.
28. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
29. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
30. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.

CAPITULO III

RECURSOS

Art. 15.- Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia. En caso de existir proyectos de interés conjunto, de mutuo acuerdo, el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados podrán coordinar acciones para contribuir al financiamiento de bienes y servicios relacionados con esta competencia.

Decreto Ejecutivo No. 255

CAPÍTULO II

DE LOS TRABAJADORES

Artículo 16.- De los trabajadores. Los trabajadores tendrán los siguientes derechos, en materia de seguridad y salud:

2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;

TÍTULO VII

SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO 1 DE LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Artículo 44.- De los riesgos de seguridad. Los riesgos de seguridad son aquellos factores o circunstancias del entorno, presentes en una actividad laboral, dentro o fuera de una locación, con probabilidad de causar daño o lesión al trabajador debido a la exposición a éstos, y se consideran los siguientes:

1. Locativos: Son aquellos factores presentes en un sitio de trabajo, derivados de las instalaciones y de sus condiciones físicas que, bajo circunstancias no adecuadas, tienen la posibilidad de causar daño a la salud del trabajador y al lugar y/o centro de trabajo, producto de la exposición a éstos; 2. Mecánicos: Es aquel conjunto de factores con posibilidad de causar un daño o lesión al trabajador debido a la exposición y a la acción mecánica de elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar o materiales proyectados, sólidos o fluidos;

3. Eléctricos: Toda posibilidad de contacto entre el cuerpo humano y la corriente eléctrica;

4. Industriales mayores: Son aquellos factores presentes en el trabajo derivados del empleo de energías, así como de fallos en los procesos de almacenamiento o transformación de sustancias peligrosas con posibilidad de causar daños a los trabajadores, al lugar y/o centro de trabajo, al ambiente y a la población del entorno; y,

5. Otros que, conforme el desarrollo científico y médico fueran considerados como tal, de conformidad con instrumentos nacionales e internacionales.

Artículo 47.- De la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales. En los lugares y/o centros de trabajo se aplicarán metodologías reconocidas que permitan identificar y evaluar aquellas situaciones, condiciones o características que potencialmente pueden poner en peligro la seguridad y salud de los trabajadores, las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del ambiente laboral.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN LOS LUGARES Y/O CENTROS DE TRABAJO

Artículo 50.- Del uso y mantenimiento de máquinas, equipos y herramientas. - En todo lugar y/o centro de trabajo en el que se cuente con máquinas, equipos y herramientas, se verificará que se cumplan los estándares técnicos de uso y mantenimiento y de seguridad definidos por el fabricante, siendo operados por personal capacitado y entrenado en su uso y en los riesgos inherentes al manejo del mismo con el objetivo de precautelar la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 56.- De los Equipos de Protección Personal (EPP). - En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, se proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección personal (EPP) necesarios, los mismos que cumplirán con las especificaciones técnicas de uso, mantenimiento y reposición requeridos para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.

2. ANTECEDENTES:

El Cuerpo de Bomberos de Azogues, en cumplimiento de las competencias y responsabilidades institucionales relacionadas con la prevención, protección, socorro, rescate y atención de emergencias, debe mantener disponible el equipamiento técnico y de protección necesario para garantizar que su personal operativo pueda desarrollar sus actividades bajo condiciones adecuadas de seguridad, especialmente durante intervenciones que impliquen exposición a humo, gases tóxicos, productos de combustión, vapores, partículas contaminantes o atmósferas con deficiencia de oxígeno.

Dentro del equipamiento de protección personal considerado crítico para el servicio bomberil se encuentran los Equipos de Respiración Autónoma (Self Contained Breathing Apparatus – SCBA), destinados a proporcionar al usuario un suministro independiente de aire respirable durante operaciones desarrolladas en atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IDLH).

El Cuerpo de Bomberos de Azogues actualmente dispone de Equipos de Respiración Autónoma que han sido utilizados durante varios años en las diferentes operaciones de emergencia institucional. Debido al tiempo de servicio, condiciones de utilización, desgaste natural de sus componentes y evolución tecnológica de los sistemas de protección respiratoria, se determinó la necesidad de evaluar técnicamente su estado y establecer su condición de operatividad.

En este contexto, se realizaron evaluaciones e inspecciones técnicas a los Equipos de Respiración Autónoma institucionales mediante personal técnico especializado y servicios autorizados por los fabricantes de los equipos, con la finalidad de determinar su condición actual, posibilidades de recuperación, seguridad de funcionamiento y conveniencia de mantenerlos en servicio.

Con Memorando Interno Nro. 062-DL-2025-CBVA., enviado por el Cap. (B) Carlos Pesantez Encargado del departamento de Logística del C.B.V.A., se informa a mi coronel sobre el resultado obtenido en la Inspección Técnica de los equipos de respiración autónoma marca MSA del Cuerpo de Bomberos de Azogues a los realizado por el Sr. Nelson Fabián Labre Toapanta Técnico certificado por MSA de Colombia S.A.S., quien luego de su procedimiento de revisión emite su Informe Técnico con fecha 03 de abril de 2025.

Como resultado de dichas evaluaciones, se determinó que parte del equipamiento había cumplido su vida útil y presentaba condiciones de deterioro que impedían garantizar su funcionamiento seguro. En consecuencia, durante el año 2025 se procedió con la baja de siete (7) Equipos de Respiración Autónoma, los cuales fueron retirados del servicio operativo al no reunir las condiciones técnicas necesarias para continuar siendo utilizados en intervenciones de emergencia.

La baja de estos equipos produjo una disminución de la disponibilidad institucional de sistemas de protección respiratoria, situación que incrementó la necesidad de evaluar el estado del equipamiento restante y establecer las acciones necesarias para garantizar que el personal operativo mantenga una dotación suficiente y técnicamente confiable.

Durante el año 2026, los equipos que permanecían disponibles de la marca SCOTT 3M fueron nuevamente objeto de evaluación técnica por parte del Ing. Carlos Chulde. Los informes emitidos por personal técnico calificado y autorizado por las empresas proveedoras de los equipos SCOTT 3M en el Ecuador determinaron que los sistemas existentes han alcanzado o superado su vida útil recomendada y presentan condiciones de desgaste y obsolescencia que afectan su confiabilidad operacional.

Los informes técnicos determinaron además que la recuperación de los equipos existentes no constituye una alternativa conveniente, debido a que requeriría intervenciones especializadas sobre componentes críticos, sustitución de elementos, ejecución de pruebas funcionales y de diagnóstico, pruebas Posicheck, pruebas hidrostáticas y demás verificaciones necesarias para determinar su aptitud para el servicio.

De acuerdo con los criterios técnicos emitidos, aun cuando fuera técnicamente posible efectuar determinadas reparaciones o procesos de reacondicionamiento, los costos asociados a dichas intervenciones resultarían elevados en relación con el valor de adquirir equipos nuevos, sin que ello permita recuperar las ventajas correspondientes a una unidad nueva en términos de vida útil, actualización tecnológica, garantía integral del fabricante, confiabilidad y disponibilidad de soporte y repuestos.

En consecuencia, los informes técnicos recomiendan la sustitución progresiva de los Equipos de Respiración Autónoma que han cumplido su vida útil y cuya condición actual no permite garantizar niveles adecuados de seguridad y confiabilidad para su utilización en operaciones de emergencia. Esta recomendación constituye un elemento técnico fundamental para determinar que la necesidad institucional no puede ser satisfecha mediante el mantenimiento ordinario de los equipos existentes.

La situación descrita adquiere especial relevancia debido a que el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Azogues interviene en emergencias que pueden desarrollarse en ambientes con presencia de humo, gases tóxicos,

productos de combustión y deficiencia de oxígeno, escenarios en los cuales el correcto funcionamiento del Equipo de Respiración Autónoma constituye una condición indispensable para preservar la vida e integridad física del usuario.

Adicionalmente, la reducción progresiva de equipos disponibles limita la capacidad institucional para conformar equipos de intervención completamente equipados y atender de manera simultánea emergencias que requieran el ingreso de personal a atmósferas peligrosas, situación que puede afectar la capacidad de respuesta y la continuidad del servicio.

En atención a esta problemática, mediante Memorando N.º 013-2026-E1-CBVA, la Estación N.º 1 solicitó a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Azogues la autorización para iniciar el proceso de adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (ERA o SCBA), requerimiento que fue sustentado adicionalmente en las necesidades identificadas por las estaciones institucionales mediante los Memorandos Internos N.º 016-EC-2026 y N.º 008, mediante los cuales se puso en conocimiento la necesidad de contar con equipamiento de protección respiratoria suficiente y operativo.

De manera complementaria, mediante Memorando Interno N.º 143-2026-B3-EBA-CBVA, de fecha 04 de agosto de 2026, la Escuela de Bomberos de Azogues emitió el informe denominado “Pronunciamiento técnico sobre la no utilización de los recursos previstos para la contratación de servicios de capacitación especializada durante el ejercicio fiscal 2026 y recomendación para priorizar el fortalecimiento del equipamiento de respiración autónoma (ERA)”, mediante el cual se incorpora un nuevo elemento técnico y administrativo relevante para la determinación de la necesidad institucional.

En dicho pronunciamiento se señala que, durante el ejercicio fiscal 2026, la Escuela de Bomberos de Azogues contempló la ejecución de procesos de capacitación especializada destinados al fortalecimiento de las competencias técnicas, operativas y de respuesta del personal institucional. En este contexto, se inició el procedimiento de contratación identificado con el código SIE-CBVA-2026-003, cuyo presupuesto referencial ascendió a USD 116.327,20 sin IVA; procedimiento que, mediante Resolución Nro. 2026-023 de fecha 22 de julio de 2026, fue declarado desierto, disponiéndose la revisión y reformulación de los términos de referencia para determinar la continuidad del proceso.

Como parte del análisis efectuado para la reformulación de las actividades de capacitación, y considerando la naturaleza eminentemente práctica de las mismas, la Escuela de Bomberos identificó la necesidad de contar con información actualizada respecto de la disponibilidad, cantidad y condiciones operativas de los Equipos de Respiración Autónoma existentes en la institución, solicitando para el efecto la emisión de los correspondientes informes técnicos sobre el estado de dichos equipos.

Este requerimiento adquirió especial relevancia debido a que, mediante Oficio N.º CBFO-GIOC-2026-002-OF, de fecha 14 de julio de 2026, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana extendió una invitación al Cuerpo de Bomberos de Azogues para participar en el curso de “Operaciones contra Incendios en Áreas Industriales”, estableciéndose como requisito primordial la participación del personal utilizando Equipos de Respiración Autónoma (ERA/SCBA). No obstante, debido a las limitaciones técnicas y operativas de los equipos disponibles en la institución, y considerando los resultados de las evaluaciones técnicas previamente efectuadas, el Cuerpo de Bomberos de Azogues comunicó la imposibilidad de participar en dicha capacitación.

La situación descrita evidencia que la insuficiencia y condición actual de los Equipos de Respiración Autónoma no constituye exclusivamente una limitación asociada a la atención de emergencias, sino que incide directamente en el desarrollo de las actividades de formación y profesionalización del personal operativo. En este sentido, la Escuela de Bomberos de Azogues señaló que la necesidad de contar con Equipos de Respiración Autónoma trasciende la ejecución de un proceso específico de capacitación durante el ejercicio fiscal 2026, debido a que estos equipos resultan indispensables para la formación práctica del personal, el entrenamiento recurrente, los ejercicios de familiarización, la evaluación de competencias, la preparación para cursos especializados, la capacitación interna, la participación en capacitaciones externas y, de manera fundamental, la dotación y equipamiento operativo de las distintas estaciones del Cuerpo de Bomberos de Azogues.

En consecuencia, mediante el referido pronunciamiento técnico, la Escuela de Bomberos de Azogues manifestó expresamente que no hará uso, durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos previstos para la contratación del servicio de capacitación especializada que fuera declarado desierto, por el monto total constante en el Plan

Operativo Anual de USD 116.500,00, poniendo dichos recursos a consideración de la Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Azogues para que, dentro del marco de las competencias y procedimientos administrativos y presupuestarios correspondientes, se analice su eventual utilización para atender necesidades institucionales prioritarias.

Dentro de esta priorización, la Escuela de Bomberos identificó expresamente el fortalecimiento del equipamiento de respiración autónoma como una necesidad institucional relevante y solicitó que, de resultar técnica, administrativa y presupuestariamente procedente, se analice la posibilidad de destinar parte de dichos recursos para la adquisición de cinco (5) Equipos de Respiración Autónoma destinados a la Escuela de Bomberos de Azogues.

La puesta a consideración de estos recursos adquiere especial relevancia para la presente necesidad institucional, toda vez que permitiría, de concretarse las correspondientes acciones administrativas, presupuestarias y de planificación, fortalecer la capacidad de adquisición de Equipos de Respiración Autónoma y ampliar progresivamente la cantidad de equipos disponibles para las diferentes unidades y estaciones del Cuerpo de Bomberos de Azogues.

De esta manera, los recursos inicialmente previstos para una actividad de capacitación especializada que no será ejecutada durante el ejercicio fiscal 2026 podrían, previa verificación de su disponibilidad y de la procedencia de las reformas correspondientes, contribuir a atender una necesidad institucional prioritaria y directamente relacionada con la seguridad del personal, la capacidad operativa y la formación práctica bomberil.

En este sentido, el pronunciamiento de la Escuela de Bomberos no debe entenderse únicamente como una solicitud para adquirir cinco (5) Equipos de Respiración Autónoma destinados a dicha unidad, sino como un elemento que permite identificar una fuente adicional de financiamiento potencial para fortalecer la renovación del parque institucional de SCBA. La eventual disponibilidad de estos recursos permitiría evaluar técnicamente la posibilidad de incrementar la cantidad de equipos inicialmente prevista, procurando que la adquisición responda de manera integral al déficit institucional identificado y permita una distribución adecuada entre las diferentes estaciones y unidades operativas, sin perjuicio de que la cantidad definitiva sea determinada con base en la planificación institucional, la disponibilidad presupuestaria, el estudio de mercado y el análisis de mejor valor por dinero que corresponda.

El pronunciamiento de la Escuela de Bomberos permite, por tanto, establecer una relación directa entre la insuficiencia de Equipos de Respiración Autónoma y la capacidad institucional de formación, entrenamiento y respuesta. La imposibilidad de participar en actividades de capacitación externa que requieren obligatoriamente el uso de SCBA, sumada a la necesidad de contar con equipos para entrenamiento recurrente, evaluación de competencias y preparación del personal, demuestra que la disponibilidad de estos sistemas constituye una condición necesaria tanto para la operación como para el fortalecimiento permanente de las capacidades institucionales.

De esta manera, los antecedentes provenientes de las evaluaciones técnicas de los años 2025 y 2026, los requerimientos formulados por las estaciones operativas y dependencias institucionales, y el pronunciamiento técnico emitido por la Escuela de Bomberos de Azogues convergen en una misma conclusión: existe una insuficiencia objetiva y técnicamente sustentada de Equipos de Respiración Autónoma confiables, seguros y operativamente disponibles para atender las necesidades institucionales de emergencia, entrenamiento, capacitación y preparación del personal.

Una vez analizados los requerimientos institucionales y la documentación técnica generada, la Máxima Autoridad autorizó la continuidad de las actuaciones administrativas correspondientes para determinar la necesidad y establecer el mecanismo de contratación que permita atender el requerimiento institucional.

La necesidad identificada comprende la renovación del equipamiento de protección respiratoria mediante la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma completos, nuevos, de fabricación reciente y tecnología vigente, que permitan sustituir progresivamente aquellos sistemas que han cumplido su vida útil y fortalecer la disponibilidad operativa institucional.

La adquisición deberá orientarse hacia equipos que cumplan las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para el servicio bomberil, considerando estándares internacionales aplicables, confiabilidad operacional,

desempeño, ergonomía, vida útil, disponibilidad de repuestos, garantía, soporte técnico y demás condiciones necesarias para asegurar su funcionamiento durante el ciclo de vida del bien.

En este contexto, la necesidad de contratación no se origina únicamente en la incorporación de nueva tecnología, sino fundamentalmente en la obligación institucional de reemplazar equipamiento que ha dejado de proporcionar condiciones adecuadas de seguridad, recuperar la capacidad operativa perdida como consecuencia de las bajas efectuadas y garantizar que el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Azogues disponga de sistemas de protección respiratoria confiables para intervenir en emergencias de alto riesgo.

Por lo expuesto, corresponde al Cuerpo de Bomberos de Azogues determinar técnicamente la necesidad de adquirir nuevos Equipos de Respiración Autónoma, establecer las condiciones y características que deberán cumplir los bienes y definir la estrategia de contratación que permita satisfacer la necesidad institucional bajo criterios de eficiencia, eficacia, calidad, seguridad, sostenibilidad y mejor valor por dinero, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3. ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA COMPRA (SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA):

Situación Actual

El Cuerpo de Bomberos de Azogues dispone de Equipos de Respiración Autónoma (SCBA) destinados a la protección del personal operativo durante la atención de incendios, rescates e incidentes desarrollados en atmósferas peligrosas. Estos equipos constituyen elementos de protección personal críticos para el servicio bomberil, debido a que permiten al usuario disponer de aire respirable independiente de la atmósfera en la que se desarrolla la intervención.

Sin embargo, como resultado de las evaluaciones técnicas efectuadas a los equipos institucionales por personal técnico calificado y por servicios autorizados por las empresas proveedoras, se ha determinado que parte del equipamiento ha alcanzado o superado su vida útil recomendada, presentando desgaste, deterioro de componentes y obsolescencia tecnológica que afectan sus condiciones de confiabilidad, disponibilidad y seguridad.

Esta situación ya produjo consecuencias concretas sobre la capacidad operativa institucional. Durante el año 2025, luego de la evaluación técnica correspondiente, se procedió a dar de baja siete (7) Equipos de Respiración Autónoma, los cuales fueron retirados definitivamente del servicio al no reunir las condiciones necesarias para continuar siendo utilizados en operaciones de emergencia.

Respecto del equipamiento que permaneció disponible, las evaluaciones efectuadas durante el año 2026 determinaron igualmente la existencia de condiciones que requieren una renovación progresiva del sistema institucional de protección respiratoria. Los informes técnicos señalan que los equipos han cumplido su vida útil y que las intervenciones necesarias para intentar recuperar sus condiciones de funcionamiento implicarían procesos especializados sobre componentes críticos, acompañados de pruebas de diagnóstico, pruebas Posicheck, pruebas hidrostáticas y demás verificaciones técnicas requeridas para determinar su aptitud para el servicio.

En consecuencia, la situación actual genera una disminución de la disponibilidad de Equipos de Respiración Autónoma plenamente confiables para el personal operativo, limitando la capacidad institucional para conformar equipos de intervención completamente equipados y afrontar de manera simultánea emergencias que requieran el ingreso a atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IDLH).

Esta limitación adquiere especial importancia considerando que el Cuerpo de Bomberos de Azogues desarrolla operaciones en incendios estructurales, rescates, incidentes con materiales peligrosos, espacios confinados y otros escenarios en los cuales la exposición al humo, gases tóxicos, productos de combustión y deficiencia de oxígeno puede comprometer de manera inmediata la vida e integridad física del personal.

La insuficiencia de estos equipos no se limita, por tanto, al ámbito de la atención de emergencias. También incide directamente en las actividades de formación, entrenamiento y profesionalización del personal operativo. Los Equipos de Respiración Autónoma constituyen elementos indispensables para la ejecución de prácticas, ejercicios de familiarización, entrenamiento recurrente, evaluación de competencias, preparación para cursos especializados y capacitación tanto interna como externa.

Esta situación se evidenció durante el ejercicio fiscal 2026, cuando el Cuerpo de Bomberos de Azogues recibió, mediante Oficio N.º CBFO-GIOC-2026-002-OF, de fecha 14 de julio de 2026, una invitación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana para participar en el curso de “Operaciones contra Incendios en Áreas

Industriales”, estableciéndose como requisito primordial la participación del personal utilizando Equipos de Respiración Autónoma (ERA/SCBA). No obstante, debido a las limitaciones técnicas y operativas de los equipos disponibles y considerando los resultados de las evaluaciones previamente efectuadas, la institución comunicó la imposibilidad de participar en dicha capacitación.

Adicionalmente, mediante Memorando Interno N.º 143-2026-B3-EBA-CBVA, de fecha 04 de agosto de 2026, la Escuela de Bomberos de Azogues puso en conocimiento de la Máxima Autoridad institucional la necesidad de priorizar el fortalecimiento del equipamiento de respiración autónoma, señalando que la disponibilidad de estos equipos constituye una condición necesaria para el desarrollo de actividades de formación práctica, entrenamiento recurrente, evaluación de competencias y preparación del personal operativo, además de su utilización en las diferentes estaciones y unidades institucionales.

En el mismo pronunciamiento, la Escuela de Bomberos de Azogues informó que no hará uso, durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos previstos para la contratación del servicio de capacitación especializada que fuera declarado desierto, por el monto constante en el Plan Operativo Anual de USD 116.500,00, poniendo dichos recursos a consideración de la Primera Jefatura para que, dentro del marco de las competencias y procedimientos administrativos, presupuestarios y de planificación correspondientes, se analice su eventual utilización para atender necesidades institucionales prioritarias, entre ellas el fortalecimiento del equipamiento de respiración autónoma.

Dentro de dicha priorización, la Escuela de Bomberos planteó la posibilidad de destinar parte de estos recursos para la adquisición de cinco (5) Equipos de Respiración Autónoma destinados a dicha unidad. Esta propuesta constituye un elemento adicional para el análisis de la presente necesidad, en tanto evidencia que la insuficiencia de equipos ha sido identificada no solamente desde el ámbito logístico y operativo, sino también desde la perspectiva de formación y preparación del personal.

Por tanto, la situación institucional actual se caracteriza por una disponibilidad insuficiente de Equipos de Respiración Autónoma confiables, seguros y operativamente disponibles, como consecuencia de las bajas efectuadas, el agotamiento de la vida útil del equipamiento remanente y las limitaciones técnicas para su recuperación. Esta condición afecta tanto la capacidad de respuesta ante emergencias como la capacidad institucional para desarrollar de manera adecuada y segura sus procesos permanentes de capacitación, entrenamiento y preparación operativa.

En consecuencia, la condición actual del equipamiento no permite garantizar una disponibilidad suficiente, sostenible y técnicamente confiable de sistemas de protección respiratoria que respondan integralmente a las exigencias operativas, de seguridad y de formación del Cuerpo de Bomberos de Azogues.

Justificación de la Compra

La adquisición de nuevos Equipos de Respiración Autónoma se justifica por la necesidad institucional de restablecer y fortalecer la capacidad de protección respiratoria del Cuerpo de Bomberos de Azogues, sustituyendo progresivamente los equipos que han cumplido su vida útil y cuya condición técnica no permite garantizar niveles adecuados de seguridad y confiabilidad durante las operaciones de emergencia y las actividades prácticas de formación y entrenamiento.

La necesidad no responde únicamente a un proceso de renovación tecnológica, sino fundamentalmente a la obligación institucional de disponer de equipos de protección personal que permitan al talento humano ejecutar sus funciones bajo condiciones técnicamente seguras. En el caso de los SCBA, cualquier deficiencia en sus componentes, sistema de suministro de aire, elementos de regulación, sellos, conexiones o dispositivos de seguridad puede comprometer directamente la integridad del usuario durante una intervención en una atmósfera peligrosa.

Desde el punto de vista técnico, la adquisición de equipos nuevos constituye la alternativa más adecuada frente a la recuperación de los sistemas existentes. Los informes emitidos por los servicios técnicos especializados han determinado que los equipos han alcanzado o superado su vida útil y que su recuperación requeriría intervenciones especializadas sobre componentes críticos, sustitución de elementos y ejecución de pruebas de diagnóstico, pruebas Posicheck, pruebas hidrostáticas y demás verificaciones necesarias para determinar su aptitud para el servicio.

Si bien determinadas intervenciones de mantenimiento o recuperación podrían resultar técnicamente posibles, estas no constituyen una solución integral y sostenible frente a la condición actual del equipamiento, debido a los costos asociados, la antigüedad de los sistemas, la obsolescencia de determinados componentes y la necesidad de efectuar verificaciones especializadas, sin que ello permita obtener las mismas condiciones de vida útil, actualización tecnológica, garantía, confiabilidad y respaldo técnico que proporciona un equipo nuevo.

En este sentido, la alternativa de adquirir nuevos Equipos de Respiración Autónoma permite atender de manera directa la necesidad identificada, mientras que mantener o reparar los equipos existentes no garantiza una solución sostenible frente al agotamiento de su vida útil y las condiciones técnicas determinadas mediante las evaluaciones especializadas.

La adquisición permitirá incorporar sistemas completos de protección respiratoria, nuevos, de fabricación reciente y tecnología vigente, que cumplan las especificaciones técnicas establecidas por el Cuerpo de Bomberos de Azogues y los estándares internacionales aplicables al servicio bomberil, procurando que sus características respondan a las condiciones reales de utilización institucional y a los requerimientos de seguridad del personal operativo.

Asimismo, la adquisición permitirá disponer de equipos respaldados por garantía de fábrica, soporte técnico especializado y disponibilidad de repuestos, condiciones necesarias para mantener su operatividad durante el ciclo de vida del bien y reducir el riesgo de períodos prolongados de indisponibilidad.

Desde el punto de vista operativo, la incorporación de nuevos Equipos de Respiración Autónoma permitirá incrementar la disponibilidad institucional, mejorar la capacidad para conformar equipos de intervención debidamente equipados y fortalecer la respuesta frente a emergencias que requieran protección respiratoria especializada.

De igual manera, permitirá disponer de equipamiento suficiente para apoyar las actividades de formación práctica, entrenamiento recurrente, ejercicios de familiarización, evaluación de competencias, preparación para cursos especializados y capacitación del personal operativo, fortaleciendo de manera integral las capacidades institucionales de respuesta.

La adquisición permitirá además reducir la dependencia de equipos obsoletos y disminuir la necesidad de efectuar intervenciones correctivas de alto costo sobre sistemas que han cumplido su vida útil, favoreciendo una gestión planificada del mantenimiento y una utilización más eficiente de los recursos institucionales.

En términos de seguridad y salud ocupacional, la compra permitirá proporcionar al personal operativo equipos adecuados para enfrentar atmósferas contaminadas, con deficiencia de oxígeno o presencia de gases y productos de combustión, reduciendo el riesgo asociado a la inhalación de sustancias peligrosas y a la exposición a condiciones ambientales que puedan comprometer la integridad física del personal durante las intervenciones.

Por otra parte, la incorporación de tecnología vigente permitirá mejorar las condiciones de ergonomía, funcionalidad y desempeño del equipamiento utilizado durante las operaciones y actividades de entrenamiento, facilitando que el personal pueda desarrollar sus actividades con mayores condiciones de seguridad y eficiencia.

La eventual utilización de los recursos identificados por la Escuela de Bomberos de Azogues deberá ser analizada y gestionada conforme a la disponibilidad presupuestaria efectiva, la planificación institucional, las reformas que correspondan y demás requisitos administrativos aplicables. De concretarse su disponibilidad y procedencia, dichos recursos podrían contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional para renovar progresivamente el parque de Equipos de Respiración Autónoma y atender de manera integral el déficit identificado.

En este sentido, la cantidad definitiva de equipos a adquirir no deberá entenderse determinada exclusivamente por la solicitud inicial de cinco (5) unidades formulada por la Escuela de Bomberos de Azogues, sino que deberá establecerse en función de la necesidad institucional integral, la planificación, la disponibilidad presupuestaria, el estudio de mercado, las condiciones técnicas y el análisis de mejor valor por dinero que corresponda.

La adquisición se encuentra alineada con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, responsabilidad y optimización de los recursos públicos, debido a que busca transformar la inversión institucional en una capacidad operativa y de formación concreta, segura y sostenible durante el ciclo de vida del equipamiento.

Desde una perspectiva de viabilidad técnica, operativa y funcional, la adquisición de nuevos Equipos de Respiración Autónoma constituye la alternativa que permite atender de manera integral la necesidad identificada, al posibilitar

la sustitución progresiva de equipos que han cumplido su vida útil, recuperar la capacidad operativa disminuida por las bajas efectuadas, fortalecer la disponibilidad para las actividades de formación y entrenamiento, y garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el personal durante la atención de emergencias.

Por lo expuesto, se considera técnica, operativa y funcionalmente viable la adquisición de nuevos Equipos de Respiración Autónoma (SCBA) para el Cuerpo de Bomberos de Azogues, al constituir una medida necesaria y razonable para recuperar la disponibilidad de equipos de protección respiratoria, fortalecer la capacidad institucional de respuesta, apoyar los procesos de formación y entrenamiento del personal y garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante las actividades bomberiles.

La adquisición deberá desarrollarse bajo criterios de calidad, seguridad, desempeño, funcionalidad, vida útil, soporte técnico, garantía, disponibilidad de repuestos y costo del ciclo de vida, procurando que los bienes seleccionados representen el mayor beneficio institucional y social posible en relación con los recursos públicos destinados para su adquisición.

4. ANÁLISIS COSTO / BENEFICIO:

El análisis de beneficio de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES” tiene como finalidad determinar los beneficios que obtendrá la institución como consecuencia de atender la necesidad identificada, considerando los resultados esperados durante el ciclo de vida de los bienes y su incidencia en la prestación del servicio público de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como en el fortalecimiento de las capacidades de formación, entrenamiento y preparación del personal operativo.

Los Equipos de Respiración Autónoma (SCBA) constituyen elementos críticos de protección personal para el personal operativo que interviene en incendios estructurales, rescates y demás emergencias desarrolladas en ambientes con presencia de humo, gases tóxicos, productos de combustión, vapores o deficiencia de oxígeno. En consecuencia, su disponibilidad, confiabilidad y condiciones técnicas de funcionamiento tienen una incidencia directa en la seguridad del personal y en la capacidad institucional para atender emergencias en atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IDLH).

La situación actual del equipamiento evidencia que parte de los equipos existentes ha cumplido su vida útil o presenta condiciones técnicas que limitan su confiabilidad. Asimismo, durante el año 2025 se efectuó la baja de siete (7) Equipos de Respiración Autónoma, situación que redujo la capacidad institucional disponible y que se suma a las condiciones identificadas mediante las evaluaciones técnicas realizadas durante el año 2026.

En este contexto, la adquisición de equipos nuevos permitirá recuperar y fortalecer la disponibilidad institucional de sistemas de protección respiratoria, reducir la dependencia de equipos obsoletos o técnicamente limitados y permitir que el personal operativo disponga de equipos confiables para desarrollar sus funciones en condiciones adecuadas de seguridad.

Adicionalmente, el beneficio de la adquisición trasciende el ámbito de la atención de emergencias, debido a que los Equipos de Respiración Autónoma constituyen elementos indispensables para el desarrollo de actividades prácticas de formación, entrenamiento recurrente, ejercicios de familiarización, evaluación de competencias, preparación para cursos especializados y capacitación interna y externa del personal operativo.

Esta necesidad se encuentra respaldada por el antecedente registrado durante el ejercicio fiscal 2026, cuando el Cuerpo de Bomberos de Azogues no pudo participar en el curso de “Operaciones contra Incendios en Áreas Industriales”, organizado por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, debido, entre otros aspectos, a que la actividad requería la utilización de Equipos de Respiración Autónoma y la institución presentaba limitaciones técnicas y operativas respecto del equipamiento disponible.

En consecuencia, la adquisición de nuevos SCBA permitirá no solamente fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias, sino también recuperar la capacidad institucional para desarrollar procesos de entrenamiento y capacitación práctica que requieren el uso de estos sistemas, contribuyendo al fortalecimiento permanente de las competencias del personal operativo.

Beneficios operativos

La adquisición permitirá incrementar la disponibilidad operativa de los sistemas SCBA y reducir los períodos de indisponibilidad asociados a reparaciones, inspecciones o intervenciones correctivas sobre equipos que han alcanzado el final de su vida útil.

Asimismo, permitirá disponer de una mayor capacidad institucional para atender eventos que demanden el uso simultáneo de varios equipos de respiración autónoma, fortaleciendo la continuidad de las operaciones durante incendios estructurales, rescates y otras emergencias que impliquen exposición a atmósferas peligrosas.

La disponibilidad de un mayor número de equipos confiables permitirá, además, mejorar la capacidad institucional para distribuir y asignar estos sistemas entre las diferentes estaciones y unidades operativas, de acuerdo con la planificación y necesidades institucionales, procurando una utilización más eficiente del equipamiento disponible.

Beneficios en formación, capacitación y entrenamiento

La adquisición generará un beneficio adicional al permitir disponer de Equipos de Respiración Autónoma para actividades de formación práctica, entrenamiento recurrente, ejercicios de familiarización, evaluación de competencias y preparación del personal para intervenciones en atmósferas peligrosas.

La disponibilidad de estos sistemas permitirá fortalecer los procesos internos de capacitación y facilitar la participación del personal en actividades de formación especializada que establezcan como requisito la utilización de equipos SCBA, evitando que las limitaciones de disponibilidad del equipamiento constituyan una restricción para el desarrollo de las capacidades profesionales y operativas del personal bomberil.

En este sentido, la inversión permitirá que un mismo activo sea utilizado tanto para la atención de emergencias como para el entrenamiento y preparación del talento humano, incrementando su utilidad institucional durante su ciclo de vida.

Beneficios técnicos

La incorporación de equipos nuevos permitirá disponer de tecnología vigente, condiciones técnicas renovadas, garantía, soporte técnico y disponibilidad de repuestos, generando mejores condiciones para la conservación y operación de los bienes durante su ciclo de vida.

Frente a la alternativa de mantener o reacondicionar equipos que han cumplido su vida útil, la adquisición de unidades nuevas permite evitar que los recursos institucionales se destinen recurrentemente a intervenciones técnicas que no necesariamente permiten recuperar las condiciones de confiabilidad, desempeño, seguridad y vida útil propias de un equipo nuevo.

Asimismo, la incorporación de bienes de fabricación reciente permitirá establecer una base tecnológica homogénea y técnicamente confiable para la renovación progresiva del sistema institucional de protección respiratoria, sin perjuicio de que la compatibilidad con los equipos y sistemas existentes sea considerada dentro de las condiciones técnicas de la contratación cuando corresponda.

Beneficios económicos

La adquisición representa una inversión inicial para renovar el sistema institucional de protección respiratoria; sin embargo, el beneficio económico no debe analizarse exclusivamente a partir del precio de adquisición, sino considerando los costos y beneficios que pueden generarse durante el ciclo de vida de los equipos.

En este sentido, la adquisición de bienes nuevos permitirá contar con una nueva vida útil operativa, condiciones de mantenimiento más previsibles, garantía, soporte técnico y disponibilidad de repuestos, disminuyendo la necesidad de efectuar inversiones recurrentes destinadas a prolongar la utilización de equipos que han alcanzado o superado su vida útil.

Por tanto, la inversión permitirá orientar los recursos públicos hacia bienes que generen resultados sostenibles durante su ciclo de vida, evitando que una alternativa aparentemente menos costosa en el momento inicial produzca mayores requerimientos económicos posteriores derivados de mantenimiento correctivo, reparación, sustitución de componentes, pruebas técnicas especializadas o períodos de indisponibilidad.

En este contexto, la eventual utilización de recursos que hayan sido puestos a consideración de la Máxima Autoridad para atender necesidades institucionales prioritarias, como los recursos originalmente previstos para actividades de capacitación especializada, podrá contribuir al financiamiento de la adquisición, siempre que previamente se

determine su disponibilidad y procedencia mediante las correspondientes actuaciones de planificación, presupuesto y demás procedimientos administrativos aplicables. Esta circunstancia constituye una alternativa de financiamiento potencial y no altera, por sí misma, la naturaleza ni la justificación de la necesidad institucional.

Beneficios en materia de seguridad

El principal beneficio de la adquisición se relaciona con la protección de la vida e integridad del personal operativo.

La disponibilidad de equipos nuevos, técnicamente aptos y confiables permitirá reducir la exposición del personal a riesgos asociados con fallas, deterioro, obsolescencia o indisponibilidad de los sistemas de protección respiratoria utilizados durante intervenciones en atmósferas peligrosas.

Este beneficio resulta especialmente relevante debido a que el SCBA constituye un elemento esencial para el ingreso y permanencia del personal en determinados escenarios de emergencia, por lo que su confiabilidad debe considerarse como un factor directamente relacionado con la seguridad operacional.

De igual manera, contar con equipos adecuados para las actividades de entrenamiento permitirá que el personal desarrolle sus competencias prácticas utilizando sistemas de protección respiratoria técnicamente aptos, fortaleciendo la preparación previa a las intervenciones reales.

Beneficios institucionales y sociales

La adquisición contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional del Cuerpo de Bomberos de Azogues para cumplir sus competencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al disponer de sistemas de protección respiratoria adecuados para las operaciones que demanden su utilización.

De manera complementaria, permitirá fortalecer las capacidades institucionales de formación, entrenamiento y preparación del personal operativo, contribuyendo a mantener un nivel adecuado de preparación para la atención de emergencias que involucren atmósferas peligrosas.

De manera indirecta, el fortalecimiento de la capacidad operativa institucional genera un beneficio para la ciudadanía, debido a que permite mejorar las condiciones en las cuales el personal bomberil desarrolla las actividades destinadas a proteger la vida, los bienes y la seguridad de la población.

Resultado del análisis de beneficio

Del análisis efectuado se determina que la adquisición de nuevos Equipos de Respiración Autónoma genera beneficios institucionales, operativos, técnicos, económicos, formativos y de seguridad superiores a los que podrían obtenerse mediante la alternativa de mantener equipos que han cumplido su vida útil o efectuar reparaciones y reacondicionamientos sobre unidades cuya confiabilidad y disponibilidad se encuentran limitadas.

Los principales beneficios identificados corresponden a:

- Recuperar y fortalecer la disponibilidad institucional de equipos SCBA.
- Mejorar las condiciones de seguridad del personal operativo.
- Reducir la dependencia de equipos obsoletos o técnicamente limitados.
- Sustituir progresivamente equipos que han cumplido su vida útil.
- Incorporar tecnología vigente y condiciones técnicas renovadas.
- Disminuir períodos de indisponibilidad derivados de reparaciones e intervenciones correctivas.
- Contar con garantía, soporte técnico y disponibilidad de repuestos.
- Generar condiciones de mantenimiento y operación más previsibles durante el ciclo de vida.
- Fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante incendios estructurales, rescates y demás emergencias que impliquen exposición a atmósferas peligrosas.

- Fortalecer las actividades de formación práctica, entrenamiento recurrente, familiarización y evaluación de competencias.
- Facilitar la preparación y participación del personal en procesos de capacitación especializada que requieran el uso de Equipos de Respiración Autónoma.
- Mejorar la distribución y disponibilidad del equipamiento entre las diferentes estaciones y unidades operativas, conforme a la planificación institucional.
- Contribuir a la continuidad y calidad del servicio público de atención de emergencias.
- Generar beneficios sostenibles durante el ciclo de vida de los bienes adquiridos.

En consecuencia, desde la perspectiva del beneficio institucional, operativo, técnico, económico, formativo y de seguridad, la adquisición de nuevos Equipos de Respiración Autónoma constituye una alternativa conveniente para atender la necesidad identificada, debido a que permite recuperar una capacidad institucional actualmente disminuida y generar utilidad tanto en las operaciones de emergencia como en los procesos permanentes de preparación y formación del personal.

5. ANÁLISIS COSTO / EFICIENCIA:

El análisis de eficiencia tiene como finalidad determinar si la alternativa identificada permite al Cuerpo de Bomberos de Azogues utilizar de manera racional y adecuada los recursos públicos disponibles, procurando obtener el mayor resultado institucional posible durante el ciclo de vida de los Equipos de Respiración Autónoma (SCBA).

Para este análisis se considera que los SCBA constituyen bienes críticos para la protección del personal operativo, cuya disponibilidad y confiabilidad inciden directamente en la capacidad institucional para intervenir en ambientes con presencia de humo, gases tóxicos, productos de combustión, vapores o deficiencia de oxígeno.

La eficiencia, por tanto, no debe determinarse únicamente a partir del valor inicial de adquisición, sino considerando la relación entre los recursos que deberán destinarse y los resultados que podrán obtenerse durante la vida útil de los equipos, incluyendo aspectos relacionados con mantenimiento, disponibilidad, confiabilidad, soporte técnico, repuestos, garantía, períodos de indisponibilidad y costo asociado al ciclo de vida.

Adicionalmente, para efectos de este análisis debe considerarse el aprovechamiento integral de los bienes durante su vida útil, debido a que los Equipos de Respiración Autónoma no serán utilizados exclusivamente en la atención de emergencias, sino también en actividades de formación práctica, entrenamiento recurrente, ejercicios de familiarización, evaluación de competencias y capacitación especializada del personal operativo. Esta utilización múltiple permite obtener un mayor aprovechamiento institucional de la inversión realizada.

Mantener los equipos existentes

Mantener los equipos actualmente disponibles representa, en principio, un menor requerimiento de recursos financieros en el corto plazo, debido a que no implicaría una inversión inmediata para incorporar nuevas unidades.

Sin embargo, esta alternativa no resulta eficiente desde una perspectiva integral, debido a que parte del equipamiento ha cumplido su vida útil o presenta condiciones técnicas que limitan su confiabilidad.

La continuidad de su utilización implicaría mantener la necesidad de realizar inspecciones, mantenimientos correctivos, sustitución de componentes y pruebas técnicas, sin que ello permita garantizar que los equipos recuperen condiciones equivalentes a las de unidades nuevas.

Asimismo, la permanencia de equipos con disponibilidad limitada restringiría su utilización no solamente en las operaciones de emergencia, sino también en las actividades de formación y entrenamiento que requieren el uso de SCBA, manteniéndose la limitación institucional evidenciada durante el ejercicio fiscal 2026 para participar en actividades de capacitación especializada que establecen su utilización como requisito.

Por consiguiente, el menor desembolso inicial no representa necesariamente un uso eficiente de los recursos públicos, debido a los costos posteriores, la disminución de la disponibilidad y los riesgos asociados con la confiabilidad del equipamiento.

Reparar o reacondicionar los equipos existentes

La reparación o reacondicionamiento permitiría recuperar determinadas unidades y podría representar una alternativa parcialmente eficiente en aquellos casos en que técnicamente resulte viable.

No obstante, las evaluaciones realizadas evidencian que existen equipos que han alcanzado el final de su vida útil, cuya recuperación requeriría intervenciones especializadas, sustitución de componentes y ejecución de pruebas técnicas, incluyendo pruebas Posicheck, pruebas hidrostáticas y demás verificaciones necesarias para determinar su aptitud para el servicio.

En consecuencia, los recursos destinados al reacondicionamiento podrían generar beneficios limitados frente a la inversión requerida, particularmente cuando el resultado final no permite obtener una vida útil, confiabilidad, disponibilidad y condiciones tecnológicas equivalentes a las de un equipo nuevo.

Adicionalmente, la recuperación de equipos que han cumplido su vida útil no constituye una solución integral para atender la necesidad institucional de disponer de sistemas suficientes para las operaciones de emergencia y, simultáneamente, para las actividades de entrenamiento y capacitación del personal.

Esta alternativa, por tanto, puede resultar parcialmente eficiente para determinadas unidades cuya recuperación resulte técnica y económicamente justificable; sin embargo, no constituye una solución integral para atender la problemática institucional identificada.

Adquirir equipos nuevos

La adquisición de equipos nuevos permite concentrar los recursos públicos en bienes que cuentan con una nueva vida útil operativa, tecnología vigente, garantía, soporte técnico y condiciones más previsibles de mantenimiento y disponibilidad de repuestos.

Desde esta perspectiva, aunque esta alternativa requiere una inversión inicial superior a la de mantener los equipos existentes, permite reducir la necesidad de efectuar inversiones sucesivas destinadas a prolongar la utilización de bienes que han alcanzado el final de su ciclo de vida.

Asimismo, la disponibilidad de equipos nuevos permite reducir los períodos en los cuales las unidades permanecen fuera de servicio por reparaciones o intervenciones técnicas, incrementando la disponibilidad del sistema institucional de protección respiratoria.

Un elemento adicional de eficiencia se encuentra relacionado con el aprovechamiento integral del bien, debido a que los equipos adquiridos podrán ser utilizados tanto para la atención de emergencias como para actividades de formación práctica, entrenamiento recurrente, evaluación de competencias y capacitación especializada. De esta manera, la inversión genera utilidad institucional en diferentes ámbitos durante el ciclo de vida del bien.

La eventual incorporación de recursos que hayan sido puestos a consideración de la Máxima Autoridad para atender necesidades institucionales prioritarias, incluidos aquellos inicialmente previstos para actividades de capacitación especializada, podrá contribuir a financiar la adquisición, siempre que se determine previamente su disponibilidad y procedencia conforme a la planificación institucional, las reformas presupuestarias y los procedimientos administrativos que correspondan. Esta posibilidad de financiamiento deberá ser considerada dentro de la planificación de la contratación, sin constituir por sí misma un elemento determinante de la necesidad.

Comparación de las alternativas

Alternativa	Uso eficiente de recursos	Disponibilidad operativa	Confiabilidad	Vida útil	Aprovechamiento institucional	Resultado
Mantener equipos actuales	Baja	Baja	Baja	Limitada	Limitado	No eficiente
Reparar/reacondicionar equipos existentes	Media-baja	Condicionada	Media	Limitada	Parcial	Parcialmente eficiente

Adquirir equipos nuevos	Alta, considerando el ciclo de vida	Alta	Alta	Renovada	Alto	Más eficiente
-------------------------	-------------------------------------	------	------	----------	------	---------------

La alternativa de mantener los equipos actuales presenta una eficiencia aparente únicamente desde la perspectiva de evitar una inversión inmediata; sin embargo, no resulta eficiente al considerar los riesgos, las limitaciones de disponibilidad, los costos de mantenimiento correctivo y los posibles requerimientos económicos posteriores.

La reparación o reacondicionamiento puede permitir recuperar parcialmente determinadas unidades, pero requiere recursos técnicos y económicos y no soluciona de manera integral la problemática relacionada con la vida útil, obsolescencia y disponibilidad del equipamiento. Su conveniencia deberá determinarse individualmente en aquellos casos en los que exista evidencia técnica que justifique su recuperación.

En contraste, la adquisición de equipos nuevos presenta una relación más favorable entre los recursos destinados y los resultados obtenidos, al permitir disponer de una solución integral con vida útil renovada, tecnología vigente, garantía, respaldo técnico y mayor previsibilidad de mantenimiento y operación.

La eficiencia de esta alternativa se fortalece adicionalmente por el uso múltiple de los bienes, debido a que los Equipos de Respiración Autónoma podrán contribuir tanto a la capacidad de respuesta ante emergencias como a la formación, entrenamiento y preparación permanente del personal operativo. Esto permite maximizar la utilización institucional de los bienes durante su ciclo de vida.

Por otra parte, la adquisición de equipos nuevos permite orientar los recursos públicos hacia activos con una mayor previsibilidad respecto de su mantenimiento, disponibilidad y soporte, reduciendo la probabilidad de que la institución deba efectuar inversiones recurrentes destinadas a prolongar la utilización de equipos que han alcanzado o superado su vida útil.

Resultado del análisis de eficiencia

Del análisis comparativo realizado se determina que, frente a las alternativas de mantener o reparar los equipos existentes, la adquisición de nuevos Equipos de Respiración Autónoma constituye la alternativa más eficiente para atender integralmente la necesidad institucional identificada, considerando no solamente el costo inicial de adquisición, sino también la vida útil, disponibilidad, confiabilidad, mantenimiento, garantía, soporte técnico, disponibilidad de repuestos y aprovechamiento institucional de los bienes durante su ciclo de vida.

La adquisición permite, además, recuperar progresivamente la capacidad institucional disminuida por las bajas efectuadas, fortalecer la disponibilidad de equipos para las diferentes estaciones y unidades operativas y atender simultáneamente las necesidades de respuesta, formación, entrenamiento y capacitación del personal.

En consecuencia, la eficiencia de la alternativa seleccionada se sustenta en que los recursos públicos destinados a la adquisición estarán orientados hacia bienes que proporcionan una nueva vida útil y condiciones de operación y mantenimiento más previsibles, permitiendo obtener resultados institucionales sostenibles y reduciendo la necesidad de realizar inversiones recurrentes destinadas a recuperar o prolongar la utilización de equipos que han alcanzado el final de su ciclo de vida.

6. ANÁLISIS COSTO / EFECTIVIDAD

El análisis de efectividad tiene como finalidad determinar en qué medida las alternativas identificadas permiten alcanzar los resultados institucionales requeridos y resolver la necesidad que motivó la contratación, considerando las condiciones actuales de disponibilidad, confiabilidad y seguridad de los Equipos de Respiración Autónoma (SCBA).

En el presente caso, los resultados esperados comprenden contar con Equipos de Respiración Autónoma confiables, disponibles y técnicamente aptos para proteger al personal operativo durante la atención de emergencias desarrolladas en atmósferas peligrosas, así como disponer de equipamiento suficiente para fortalecer las actividades de formación práctica, entrenamiento recurrente, evaluación de competencias y capacitación especializada del personal.

La efectividad de las alternativas, por tanto, debe analizarse considerando su capacidad para resolver de manera integral la reducción de disponibilidad institucional, las condiciones de obsolescencia y el cumplimiento de la vida útil de parte del equipamiento existente, así como las limitaciones que esta situación ha generado en la preparación y capacitación del personal operativo.

Mantener los equipos actuales

Esta alternativa presenta un nivel bajo de efectividad, debido a que no permite resolver de manera integral la necesidad identificada.

Mantener equipos que han cumplido su vida útil o que presentan condiciones técnicas que limitan su confiabilidad mantiene las restricciones existentes respecto de la disponibilidad y seguridad del sistema institucional de protección respiratoria.

Adicionalmente, esta alternativa no permite recuperar de manera suficiente la capacidad institucional para desarrollar actividades prácticas de formación, entrenamiento y capacitación que requieran el uso de Equipos de Respiración Autónoma, manteniéndose las limitaciones que ya se evidenciaron durante el ejercicio fiscal 2026.

Por tanto, aunque permite conservar temporalmente determinados equipos, no garantiza alcanzar el resultado institucional requerido ni resolver de manera sostenible el déficit de disponibilidad identificado.

Reparar o reacondicionar los equipos existentes

La reparación o reacondicionamiento presenta una efectividad intermedia o condicionada, debido a que permite recuperar determinadas unidades, pero su resultado depende de la condición técnica individual de cada equipo, de la disponibilidad de componentes y de la posibilidad de recuperar condiciones adecuadas de funcionamiento.

Además, esta alternativa no permite solucionar de manera integral la problemática derivada de la antigüedad y cumplimiento de vida útil de los equipos que ya no presentan condiciones adecuadas para continuar en servicio.

Su efectividad también se encuentra condicionada por los tiempos requeridos para las intervenciones, pruebas y verificaciones técnicas necesarias, durante los cuales determinados equipos podrían permanecer fuera de servicio, limitando temporalmente su utilización tanto en operaciones de emergencia como en actividades de entrenamiento y capacitación.

En consecuencia, aunque puede contribuir a recuperar parcialmente determinadas unidades técnicamente recuperables, esta alternativa no permite alcanzar de manera integral el nivel de disponibilidad institucional requerido.

Adquirir equipos nuevos

La adquisición de equipos nuevos presenta un nivel alto de efectividad, debido a que permite atender directamente la necesidad institucional identificada mediante la incorporación de sistemas SCBA nuevos, tecnológicamente vigentes y adecuados para las condiciones de operación del servicio bomberil.

Esta alternativa permite recuperar progresivamente la disponibilidad institucional, mejorar la confiabilidad de los sistemas de protección respiratoria y reducir la dependencia de equipos obsoletos o técnicamente limitados.

Asimismo, permitirá fortalecer la capacidad de respuesta ante incendios estructurales, rescates y demás emergencias que impliquen exposición del personal a atmósferas peligrosas.

La adquisición también permitirá fortalecer la capacidad institucional para desarrollar actividades de formación práctica, entrenamiento recurrente, ejercicios de familiarización y evaluación de competencias, así como facilitar la participación del personal en procesos de capacitación especializada que establezcan como requisito la utilización de Equipos de Respiración Autónoma.

Este aspecto resulta particularmente relevante considerando que durante el ejercicio fiscal 2026 la institución no pudo participar en una capacitación externa que requería obligatoriamente el uso de ERA/SCBA, situación que

constituye una evidencia concreta de la afectación que genera la insuficiencia de estos equipos sobre las capacidades de preparación y profesionalización del personal.

En consecuencia, la adquisición de equipos nuevos no solamente permite alcanzar el resultado relacionado con la protección del personal durante las operaciones de emergencia, sino que también permite atender el resultado institucional relacionado con la formación, entrenamiento y preparación permanente del talento humano.

Comparación de efectividad

Alternativa	Capacidad para resolver la necesidad	Disponibilidad	Seguridad del personal	Formación y entrenamiento	Resultado
Mantener equipos actuales	Baja	Baja	Condicionada	Baja	No efectiva
Reparar/reacondicionar equipos existentes	Media	Condicionada	Parcialmente mejorada	Condicionada	Efectividad limitada
Adquirir equipos nuevos	Alta	Alta	Alta	Alta	Más efectiva

La alternativa de mantener los equipos actuales presenta un nivel bajo de efectividad, debido a que conserva las limitaciones de disponibilidad, confiabilidad y vida útil identificadas, sin permitir resolver integralmente el déficit institucional existente.

La reparación o reacondicionamiento presenta una efectividad limitada, debido a que puede recuperar determinadas unidades cuya condición técnica lo permita, pero no resuelve de manera integral la problemática institucional y mantiene condiciones de dependencia respecto de equipos que han alcanzado o superado su vida útil.

En contraste, la adquisición de nuevos Equipos de Respiración Autónoma presenta el mayor nivel de efectividad, debido a que permite atender directamente las causas principales que originaron la necesidad: la disminución de disponibilidad, el agotamiento de la vida útil de parte del equipamiento y las condiciones de obsolescencia y confiabilidad identificadas mediante las evaluaciones técnicas.

Adicionalmente, esta alternativa permite atender simultáneamente las necesidades de operación, seguridad, formación, entrenamiento y capacitación, generando una respuesta integral frente a la problemática institucional identificada.

Resultado del análisis de efectividad

Del análisis efectuado se determina que la adquisición de nuevos Equipos de Respiración Autónoma constituye la alternativa más efectiva para alcanzar los resultados institucionales requeridos, debido a que permite atender de manera directa e integral la necesidad de fortalecer la disponibilidad, confiabilidad y seguridad del sistema institucional de protección respiratoria.

La adquisición permitirá recuperar progresivamente la capacidad institucional disminuida como consecuencia de las bajas efectuadas, fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias que requieran el uso de SCBA y reducir la dependencia de equipos que han alcanzado o superado su vida útil.

De manera complementaria, permitirá fortalecer los procesos institucionales de formación, entrenamiento, evaluación de competencias y capacitación especializada, evitando que la insuficiencia de Equipos de Respiración Autónoma constituya una limitación para la preparación permanente del personal operativo.

En consecuencia, la alternativa de adquirir equipos nuevos permite alcanzar de manera más completa los resultados institucionales previstos, al atender tanto las necesidades de protección y respuesta ante emergencias como las relacionadas con la formación y preparación del personal.

Por lo expuesto, la adquisición de nuevos Equipos de Respiración Autónoma constituye la alternativa que presenta el mayor nivel de efectividad para resolver la necesidad institucional identificada y contribuir al fortalecimiento de la

capacidad operativa, la seguridad del personal y la continuidad y calidad del servicio público de atención de emergencias.

7. ANALISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO:

El análisis de Mejor Valor por Dinero tiene como finalidad determinar preliminarmente la alternativa y las condiciones que permitan al Cuerpo de Bomberos de Azogues atender la necesidad institucional identificada, procurando que los recursos públicos destinados a la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (SCBA) generen el mayor resultado institucional posible durante el ciclo de vida de los bienes.

Para este efecto, el análisis considera de manera integral los resultados obtenidos en la determinación de la necesidad y en los análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, así como las características técnicas y operativas del equipamiento requerido, la seguridad del personal, la disponibilidad institucional, la vida útil, el mantenimiento, la garantía, el soporte técnico, la disponibilidad de repuestos y los demás factores que puedan incidir en el desempeño y costo de los bienes durante su utilización.

En el presente caso, el Mejor Valor por Dinero no puede determinarse exclusivamente a partir del menor precio inicial, debido a que los Equipos de Respiración Autónoma constituyen bienes críticos para la protección de la vida e integridad del personal operativo. Por tanto, la alternativa seleccionada deberá permitir obtener una combinación adecuada entre calidad, seguridad, desempeño, funcionalidad, confiabilidad, vida útil, condiciones de mantenimiento, soporte técnico y costo, de manera que la inversión realizada se traduzca en una capacidad institucional efectiva y sostenible.

La necesidad institucional se encuentra sustentada en la reducción progresiva de la disponibilidad de Equipos de Respiración Autónoma, como consecuencia de las bajas efectuadas y del cumplimiento de la vida útil de parte del equipamiento existente, así como en las condiciones técnicas determinadas mediante las evaluaciones realizadas durante los años 2025 y 2026.

A esta situación se suma que la insuficiencia de equipos no afecta exclusivamente la atención de emergencias, sino también las actividades de formación práctica, entrenamiento recurrente, evaluación de competencias y capacitación especializada del personal operativo. La imposibilidad de participar en actividades de capacitación que requieren obligatoriamente la utilización de SCBA constituye una evidencia concreta de la incidencia que tiene la disponibilidad de estos bienes sobre el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

En consecuencia, el valor que se pretende obtener mediante la contratación comprende no solamente la incorporación física de nuevos equipos, sino la recuperación y fortalecimiento de una capacidad institucional que permita atender emergencias, proteger al personal, mantener condiciones adecuadas de entrenamiento y facilitar la preparación permanente de los servidores operativos.

Análisis de las alternativas

Del análisis efectuado se identifican las siguientes alternativas para atender la necesidad institucional:

Alternativa	Resultado esperado	Principales condiciones	Mejor Valor por Dinero
Mantener los equipos existentes	Conservar temporalmente parte de la capacidad disponible	Vida útil cumplida, obsolescencia, confiabilidad y disponibilidad limitadas	Bajo
Reparar o reacondicionar equipos existentes	Recuperar determinadas unidades	Requiere intervenciones especializadas, sustitución de componentes y pruebas técnicas; resultado condicionado a la condición individual del equipo	Limitado
Adquirir equipos nuevos	Recuperar y fortalecer integralmente la capacidad institucional	Nueva vida útil, tecnología vigente, garantía, soporte técnico y mejores condiciones de disponibilidad	Alto

La alternativa de mantener los equipos existentes presenta un valor limitado, debido a que no permite resolver las causas que originaron la necesidad. Si bien evita una inversión inmediata, mantiene las condiciones de obsolescencia, desgaste y disponibilidad reducida identificadas en las evaluaciones técnicas, además de mantener las restricciones para la formación y entrenamiento del personal.

La alternativa de reparar o reacondicionar los equipos existentes puede resultar técnicamente procedente únicamente para determinadas unidades cuya recuperación se encuentre debidamente sustentada. Sin embargo, no constituye una solución integral frente al agotamiento de la vida útil de los equipos y puede implicar costos asociados a reparación, sustitución de componentes, pruebas y mantenimiento, sin que necesariamente se obtengan condiciones equivalentes a las de un equipo nuevo.

Por su parte, la adquisición de equipos nuevos permite atender de manera directa la necesidad identificada, mediante bienes que cuenten con vida útil renovada, tecnología vigente, condiciones adecuadas de seguridad y desempeño, garantía, soporte técnico y disponibilidad de repuestos. Esta alternativa permite además fortalecer simultáneamente la capacidad operativa y las actividades institucionales de formación, entrenamiento y capacitación.

Factores relevantes para obtener el Mejor Valor por Dinero

Considerando la naturaleza crítica de los bienes requeridos, la adquisición deberá orientarse a obtener la combinación más conveniente de los siguientes factores:

- Calidad: cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y condiciones de seguridad requeridas.
- Seguridad: confiabilidad de los sistemas y componentes destinados a proteger al personal durante intervenciones en atmósferas peligrosas.
- Desempeño y funcionalidad: capacidad de los equipos para responder adecuadamente a las condiciones reales de utilización institucional.
- Vida útil: período durante el cual los bienes puedan mantener condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.
- Mantenimiento: condiciones, frecuencia y requerimientos previsibles para conservar los equipos en estado operativo.
- Garantía: cobertura y condiciones que permitan proteger la inversión institucional frente a defectos o fallas atribuibles al bien.
- Soporte técnico: disponibilidad de asistencia especializada durante el ciclo de vida.
- Repuestos y consumibles: disponibilidad y oportunidad de acceso a los elementos necesarios para mantener la operatividad.
- Costo del ciclo de vida: consideración de los costos asociados a adquisición, mantenimiento, pruebas, reparación y demás componentes relevantes durante la utilización de los bienes.
- Oportunidad: capacidad de contar con los equipos dentro del plazo requerido para atender la necesidad institucional.
- Aprovechamiento institucional: posibilidad de utilizar los bienes tanto en operaciones de emergencia como en actividades de entrenamiento, formación y capacitación.

Estos factores deberán ser considerados en función de su relación directa con la necesidad institucional y de la información que se obtenga en el estudio de mercado, procurando que las condiciones que posteriormente se establezcan sean objetivas, verificables y proporcionales al objeto de contratación.

Resultado del análisis de Mejor Valor por Dinero

Considerando conjuntamente la situación actual, los resultados de los análisis de beneficio, eficiencia y efectividad y las características propias de los Equipos de Respiración Autónoma, se determina preliminarmente que la adquisición de equipos nuevos constituye la alternativa que presenta mejores condiciones para generar valor para el Cuerpo de Bomberos de Azogues, frente a las alternativas de mantener o reacondicionar el equipamiento existente.

Esta conclusión se sustenta principalmente en que la adquisición permite:

- Recuperar progresivamente la disponibilidad institucional de Equipos de Respiración Autónoma.

- Sustituir equipos que han cumplido su vida útil o que presentan condiciones técnicas que limitan su confiabilidad.
- Mejorar las condiciones de seguridad del personal operativo.
- Incorporar bienes con tecnología y condiciones de desempeño vigentes.
- Reducir la dependencia de equipos obsoletos.
- Disminuir la necesidad de intervenciones correctivas sobre equipos que han alcanzado el final de su ciclo de vida.
- Contar con garantía y respaldo técnico.
- Favorecer la disponibilidad de repuestos durante la vida útil.
- Fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante emergencias.
- Fortalecer las actividades de formación, entrenamiento y capacitación del personal.
- Generar una utilización integral de los bienes durante su ciclo de vida.

No obstante, esta determinación tiene carácter preliminar, por cuanto la definición de las condiciones concretas de la adquisición deberá sustentarse en el estudio de mercado, las condiciones reales de oferta, las especificaciones técnicas, la disponibilidad presupuestaria, la planificación institucional y demás elementos que correspondan.

En consecuencia, el Mejor Valor por Dinero deberá materializarse en la estructuración de una contratación que permita comparar y valorar integralmente las condiciones de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos, procurando que la decisión institucional considere no solamente el precio, sino también aquellos factores técnicos, económicos, operativos y contractuales que aporten valor real durante el ciclo de vida de los Equipos de Respiración Autónoma.

Por lo expuesto, el análisis preliminar determina que la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma nuevos constituye la alternativa que mejor responde a la necesidad institucional y presenta el mayor potencial para generar valor durante el ciclo de vida de los bienes, debiendo la estrategia de contratación orientarse a obtener una solución que combine adecuadamente calidad, seguridad, desempeño, funcionalidad, confiabilidad, vida útil, mantenimiento, garantía, soporte técnico, disponibilidad de repuestos, oportunidad y costo, en función de las condiciones que se determinen en las etapas posteriores del procedimiento de contratación.

8. ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD:

El análisis del principio de sostenibilidad aplicado a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES” tiene como finalidad determinar que la alternativa seleccionada, además de atender la necesidad institucional actual, permita preservar y maximizar los resultados de la inversión pública durante el ciclo de vida de los bienes, procurando un uso responsable, eficiente y sostenible de los recursos institucionales.

La sostenibilidad de la adquisición debe analizarse considerando la naturaleza crítica de los Equipos de Respiración Autónoma, debido a que constituyen elementos destinados a proteger la vida e integridad del personal operativo durante intervenciones en atmósferas peligrosas. Por esta razón, la sostenibilidad no implica únicamente prolongar la utilización de los bienes, sino garantizar que estos mantengan durante su vida útil las condiciones de seguridad, confiabilidad, desempeño y funcionalidad requeridas para el servicio bomberil.

Desde la perspectiva económica, la adquisición de equipos nuevos permitirá establecer un nuevo ciclo de vida del sistema institucional de protección respiratoria, reduciendo la necesidad de destinar recursos de manera recurrente a la reparación o prolongación de la utilización de equipos que han alcanzado o superado su vida útil.

La planificación adecuada del mantenimiento, las inspecciones, pruebas técnicas, reposición de componentes y demás actividades necesarias permitirá generar condiciones más previsibles para la administración de los recursos durante el ciclo de vida de los equipos, evitando que una menor inversión inicial genere posteriormente mayores costos de mantenimiento, reparación o indisponibilidad.

Desde la perspectiva técnica, la sostenibilidad estará relacionada con la capacidad de conservar las condiciones de seguridad y funcionamiento de los equipos durante el período previsto de utilización. Para ello, deberán considerarse condiciones relacionadas con garantía, soporte técnico especializado, disponibilidad de repuestos y consumibles, mantenimiento preventivo, inspecciones periódicas, pruebas y demás actividades requeridas para preservar la aptitud de los bienes.

Asimismo, deberá procurarse que los bienes seleccionados cuenten con condiciones que permitan su mantenimiento y soporte durante su ciclo de vida, evitando que la institución adquiera equipos cuya continuidad operativa pueda verse limitada por la inexistencia o dificultad de acceso a repuestos, asistencia técnica o servicios especializados.

Desde la perspectiva operativa, la sostenibilidad se relaciona directamente con la capacidad de mantener una disponibilidad adecuada de Equipos de Respiración Autónoma para atender las necesidades institucionales de emergencia, reduciendo los períodos de indisponibilidad derivados de fallas, reparaciones o ausencia de componentes.

La disponibilidad sostenida de los equipos permitirá fortalecer la capacidad institucional para conformar equipos de intervención adecuadamente equipados y mantener la continuidad de las operaciones que requieran protección respiratoria especializada.

Adicionalmente, los equipos podrán ser utilizados durante su ciclo de vida no solamente en la atención de emergencias, sino también en actividades de formación práctica, entrenamiento recurrente, ejercicios de familiarización, evaluación de competencias y capacitación especializada, permitiendo maximizar el aprovechamiento institucional de la inversión realizada.

Desde la perspectiva de seguridad, la sostenibilidad exige que los equipos no sean utilizados más allá de las condiciones técnicas y de vida útil establecidas por el fabricante o las normas aplicables. En consecuencia, deberá mantenerse un adecuado control de identificación, historial de mantenimiento, inspecciones, pruebas, intervenciones y vida útil de cada unidad, de manera que su permanencia en servicio se encuentre sustentada técnicamente.

Este enfoque permitirá evitar que la búsqueda de prolongar la vida económica de los bienes genere un riesgo para el personal operativo, estableciendo como prioridad la conservación de las condiciones de seguridad y aptitud para el servicio.

Desde la perspectiva institucional, la sostenibilidad implica que el Cuerpo de Bomberos de Azogues disponga de mecanismos de planificación, administración y control que permitan conservar adecuadamente los bienes adquiridos y aprovechar su capacidad durante todo su ciclo de vida.

Para ello, deberán contemplarse acciones relacionadas con mantenimiento preventivo, inspecciones periódicas, capacitación del personal usuario, capacitación técnica cuando corresponda, gestión de garantías, control de repuestos, registro de intervenciones y seguimiento de la vida útil de cada equipo.

De igual manera, la sostenibilidad de la inversión requiere que el personal operativo conozca y aplique adecuadamente los procedimientos de utilización, inspección previa, cuidado y almacenamiento de los Equipos de Respiración Autónoma, debido a que el comportamiento del usuario constituye un factor relevante para preservar las condiciones de funcionamiento y seguridad de los bienes.

Desde la perspectiva ambiental, la gestión sostenible deberá considerar la adecuada administración de los equipos, componentes, repuestos y elementos que sean retirados o sustituidos durante su vida útil, procurando que su disposición se realice conforme a las disposiciones técnicas y ambientales que resulten aplicables, evitando prácticas que puedan generar afectaciones al ambiente.

En este sentido, la sostenibilidad deberá orientarse a evitar tanto la sustitución prematura de equipos técnicamente aptos como la prolongación indebida de la utilización de bienes que hayan dejado de cumplir las condiciones de seguridad requeridas.

Resultado del análisis de sostenibilidad

Del análisis efectuado se determina que la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma nuevos presenta condiciones favorables de sostenibilidad, debido a que permite establecer un nuevo ciclo de vida para el sistema institucional de protección respiratoria y generar una planificación más ordenada de su mantenimiento, operación, soporte técnico, reposición y eventual renovación.

La sostenibilidad de la inversión dependerá, sin embargo, de que durante el ciclo de vida de los bienes se implementen mecanismos adecuados de mantenimiento preventivo, inspección, pruebas, capacitación del

personal, gestión de garantías, disponibilidad de repuestos, soporte técnico, control de utilización y seguimiento de la vida útil.

En consecuencia, la adquisición no deberá ser entendida únicamente como la incorporación de nuevos bienes al patrimonio institucional, sino como una inversión destinada a generar una capacidad institucional sostenible de protección respiratoria, que permita atender las necesidades de emergencia, fortalecer la formación y entrenamiento del personal y mantener condiciones adecuadas de seguridad y disponibilidad durante la vida útil de los equipos.

Por lo expuesto, la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma nuevos constituye una alternativa compatible con el principio de sostenibilidad, en la medida en que su planificación, contratación, utilización y administración se desarrollen bajo un enfoque de ciclo de vida, procurando preservar las condiciones técnicas y de seguridad de los bienes, maximizar su aprovechamiento institucional y garantizar un uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

9. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. Unit.	V. total
1	“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES”.	481600124	Unidad	15		
2						
3						
...	En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante.					

10. PLAZO DE ENTREGAS:

Total:	El plazo de entrega de la Adquisición de Equipos SCBA para la Atención de Emergencias, por su naturaleza y certificaciones será de 180 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito de disponibilidad del anticipo al proveedor por parte del administrador de contrato.
...	En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá adjuntar como documento aparte el numeral 7 del presente formulario.
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica

11. GARANTÍAS:

a) Anticipo	X	b) Técnica	X	c) Fiel cumplimiento	X
Observaciones sobre las garantías:	Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar las siguientes garantías:				
	Garantía de Fiel Cumplimiento				
	Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, conforme lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.				
	Garantía por anticipo				

Si por la forma de pago establecida en el contrato, la entidad contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, el contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que determine el Reglamento. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

El monto del anticipo lo determinará la entidad contratante, en consideración de la naturaleza de la contratación, conforme lo determine el Reglamento. El Reglamento podrá determinar mecanismos de control y debida diligencia del uso del anticipo, conforme lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta garantía tendrá como finalidad asegurar la correcta utilización de los recursos entregados en calidad de anticipo para la ejecución del objeto contractual.

La garantía por anticipo se mantendrá vigente hasta la total amortización del mismo, reduciéndose proporcionalmente conforme se vaya amortizando, de acuerdo con lo establecido en el contrato y la normativa aplicable.

Garantía técnica

En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley, por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

En todos los casos, las garantías entrarán en vigencia a partir de la entrega recepción del bien. El Reglamento podrá determinar mecanismos de respaldo de estas garantías, tales como: terceros especializados en la prestación de servicios de garantías, pólizas, cláusulas de incumplimiento, entre otros.

En el caso de adquisición y arrendamiento de ciertos bienes determinados por el SERCOP, y que son necesarios para la prestación ininterrumpida de servicios de calidad al ciudadano, las entidades contratantes deberán garantizar y prever la vigencia tecnológica para el adecuado funcionamiento de estos, a través de la contratación de sus mantenimientos, garantías técnicas, reposiciones, recompra, entre otros.

El Reglamento regulará según el caso, su carácter accesorio o autonomía de estas contrataciones con el contrato principal.

				La transferencia e innovación tecnológica, el uso de tecnologías libres y la desagregación de componentes o tecnológica, a las que se refiere el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, serán considerados como criterios aplicables a la contratación pública, conforme lo regule el Reglamento.
Forma de Garantía: Revisar Art. 87 de la LOSNCP				Garantía Técnica: se otorgará mediante certificado la misma que se entregará al momento de la suscripción del contrato
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras). Considerar: NCI 408-34 y Arts. 284 al 295 de la codificación de las resoluciones.				No aplica debido a la naturaleza del objeto de contratación.
12. TIPO DE ADJUDICACIÓN: Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización				
a) Total		X	b) Parcial	
13. REAJUSTE DE PRECIOS:				
Aplica:	SI		NO	x
Porque el plazo de entrega no es inmediato, no existe riesgo de atentar a la ecuación financiera del contrato.				
Fórmula:				
14. MULTAS: Considerar el Art. 82 de la LOSNCP y Art. 375 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.				
a) Retraso injustificado porcentaje diario:				El contratista conviene en pagar al Cuerpo de Bomberos de Azogues, en concepto de multa, la cantidad equivalente al 1 x 1.000 del valor del contrato, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.
b) justificación:				Conforme a lo establecido en el contrato, según el Art. 82 de la LOSNCP.
15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN: .- Considerar Art.77 y 78 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP .- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.				
Se adjunta las Especificaciones Técnicas respectivas.				
16. CONCLUSIONES:				
Del análisis integral efectuado para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES”, considerando los antecedentes institucionales, los requerimientos formulados por las diferentes dependencias, las evaluaciones técnicas realizadas, la situación actual del equipamiento y los análisis de beneficio, eficiencia, efectividad, Mejor Valor por Dinero y sostenibilidad, se establecen las siguientes conclusiones:				
1. Existencia de la necesidad institucional				
Se determina que existe una necesidad institucional real, actual, objetiva y técnicamente sustentada de renovar y fortalecer progresivamente el sistema de Equipos de Respiración Autónoma (SCBA) del Cuerpo de Bomberos de Azogues, debido a la reducción de la disponibilidad operativa, al cumplimiento de la vida útil de parte del equipamiento existente y a las condiciones técnicas identificadas mediante las evaluaciones especializadas realizadas.				
La situación actual evidencia que mantener en servicio equipos que han cumplido su vida útil o que presentan condiciones técnicas que limitan su confiabilidad no constituye una solución sostenible para garantizar la adecuada protección del personal operativo durante intervenciones en atmósferas peligrosas.				
La necesidad identificada comprende además el fortalecimiento de las capacidades institucionales de formación práctica, entrenamiento recurrente, evaluación de competencias y capacitación especializada, considerando que la insuficiencia de Equipos de Respiración Autónoma ya ha generado limitaciones concretas para la participación del personal en actividades de capacitación que requieren obligatoriamente este tipo de equipamiento.				
2. Incidencia de la necesidad en la capacidad operativa y de formación				

La insuficiencia de Equipos de Respiración Autónoma no constituye únicamente una limitación para la atención de emergencias, sino que incide directamente en la capacidad institucional para mantener adecuadamente preparados y entrenados a sus servidores operativos.

En consecuencia, la disponibilidad de estos equipos constituye una condición necesaria tanto para la protección del personal durante las operaciones de emergencia como para el desarrollo de actividades de formación, entrenamiento, familiarización, evaluación de competencias y capacitación especializada.

La adquisición permitirá, por tanto, atender de manera integral ambas dimensiones de la necesidad institucional.

3. Resultado del análisis de beneficio

La adquisición de equipos nuevos generará beneficios operativos, técnicos, económicos, institucionales y de seguridad, principalmente mediante el fortalecimiento de la disponibilidad del sistema de protección respiratoria, la incorporación de tecnología vigente, la reducción de períodos de indisponibilidad y la mejora de las condiciones de seguridad del personal operativo.

Asimismo, permitirá fortalecer la capacidad institucional para atender incendios estructurales, rescates y demás emergencias que impliquen exposición a atmósferas peligrosas, así como mejorar las condiciones para desarrollar actividades de formación, entrenamiento y capacitación del personal.

4. Resultado del análisis de eficiencia

Del análisis comparativo de las alternativas identificadas se determina preliminarmente que la adquisición de equipos nuevos constituye la alternativa más eficiente, debido a que permite orientar los recursos públicos hacia bienes con una nueva vida útil operativa, condiciones de mantenimiento más previsibles, garantía, soporte técnico y disponibilidad de repuestos.

Si bien mantener o reparar los equipos existentes puede representar un menor desembolso inicial, estas alternativas implican costos y riesgos asociados al mantenimiento, reparación, pruebas técnicas, disponibilidad y vida útil, sin resolver integralmente la problemática identificada.

La adquisición de equipos nuevos permite, adicionalmente, maximizar el aprovechamiento institucional de los bienes, al posibilitar su utilización tanto en operaciones de emergencia como en actividades de formación y entrenamiento durante su ciclo de vida.

5. Resultado del análisis de efectividad

La adquisición de equipos nuevos constituye la alternativa más efectiva para atender la necesidad institucional, debido a que permite alcanzar directamente el resultado requerido: contar con Equipos de Respiración Autónoma confiables, disponibles y técnicamente aptos para proteger al personal operativo durante la atención de emergencias en atmósferas peligrosas.

La alternativa seleccionada permite atender de manera integral las limitaciones relacionadas con la disponibilidad, confiabilidad, antigüedad y vida útil del equipamiento existente y, adicionalmente, fortalecer las condiciones necesarias para la formación, entrenamiento y capacitación especializada del personal operativo.

6. Resultado del análisis de Mejor Valor por Dinero

Considerando integralmente los resultados de los análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, se determina preliminarmente que la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma nuevos constituye la alternativa con mejores condiciones para generar Mejor Valor por Dinero para el Cuerpo de Bomberos de Azogues.

Esta determinación no se fundamenta exclusivamente en el precio inicial de adquisición, sino en la combinación de factores relacionados con calidad, seguridad, desempeño, funcionalidad, confiabilidad, vida útil, mantenimiento, garantía, soporte técnico, disponibilidad de repuestos, oportunidad y costos asociados durante el ciclo de vida de los bienes.

La determinación definitiva de las condiciones que permitan materializar el Mejor Valor por Dinero deberá sustentarse en el estudio de mercado y en las actuaciones posteriores que correspondan, de manera que las

condiciones de la contratación sean objetivas, verificables, proporcionales y directamente relacionadas con la necesidad institucional.

7. Sostenibilidad de la alternativa seleccionada

La adquisición de equipos nuevos resulta compatible con el principio de sostenibilidad, debido a que permitirá establecer un nuevo ciclo de vida del equipamiento, acompañado de mecanismos de mantenimiento preventivo, inspección, capacitación, soporte técnico, gestión de garantías, disponibilidad de repuestos y control de la vida útil.

La sostenibilidad de la inversión dependerá de que, durante la vida útil de los bienes, el Cuerpo de Bomberos de Azogues implemente las acciones necesarias para garantizar su adecuado mantenimiento, inspección, utilización, conservación y control técnico, evitando tanto su sustitución prematura como la prolongación de su utilización más allá de las condiciones de seguridad técnicamente admisibles.

8. Alternativa recomendada

En función del análisis integral realizado, se determina que la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma SCBA nuevos constituye la alternativa más conveniente para satisfacer la necesidad institucional identificada, al presentar las mejores condiciones comparativas de beneficio, eficiencia, efectividad, seguridad, disponibilidad operativa, aprovechamiento institucional y sostenibilidad durante el ciclo de vida de los bienes.

La alternativa permitirá recuperar progresivamente la capacidad institucional disminuida por las bajas efectuadas y por el cumplimiento de la vida útil de parte del equipamiento existente, fortaleciendo simultáneamente la capacidad de respuesta ante emergencias y las actividades institucionales de formación, entrenamiento y capacitación.

9. Condiciones generales que deberán observarse en la contratación

La adquisición deberá estructurarse considerando las condiciones técnicas y funcionales requeridas por el Cuerpo de Bomberos de Azogues, procurando que los bienes sean nuevos, de fabricación reciente, de tecnología vigente y adecuados para las condiciones propias del servicio bomberil, y que cuenten con las condiciones de calidad, seguridad, confiabilidad, desempeño, vida útil, garantía, soporte técnico y disponibilidad de repuestos requeridas.

Las condiciones específicas de la contratación deberán definirse con base en la necesidad institucional, las especificaciones técnicas, el estudio de mercado y la normativa aplicable, procurando que los requisitos y parámetros que posteriormente se establezcan guarden relación directa con el objeto de contratación y permitan obtener el Mejor Valor por Dinero.

10. Continuidad de las actuaciones administrativas

En virtud de que se ha determinado la existencia de una necesidad institucional real, actual y técnicamente sustentada, y que la adquisición de equipos nuevos presenta preliminarmente los mejores resultados desde las perspectivas de beneficio, eficiencia, efectividad, Mejor Valor por Dinero y sostenibilidad, se considera procedente continuar con las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestarias y precontractuales necesarias para estructurar la contratación.

Para tal efecto, deberán desarrollarse las actuaciones que correspondan para determinar las condiciones definitivas de la adquisición, incluyendo el estudio de mercado, la determinación del presupuesto referencial, la definición de la estrategia de contratación y demás actuaciones previstas en la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La continuidad del proceso deberá observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, concurrencia, igualdad, sostenibilidad y optimización de los recursos públicos, procurando que la contratación permita atender de manera efectiva la necesidad institucional y maximizar el valor generado durante el ciclo de vida de los bienes.

17. RECOMENDACIONES:

Con base en los antecedentes institucionales, los requerimientos formulados por las diferentes dependencias, las evaluaciones técnicas efectuadas, la situación actual del equipamiento y los análisis de beneficio, eficiencia, efectividad, Mejor Valor por Dinero y sostenibilidad desarrollados en el presente documento, se recomienda:

1. Continuar con las actuaciones preparatorias correspondientes para la contratación denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES”, al haberse

determinado la existencia de una necesidad institucional real, actual y técnicamente sustentada, relacionada con la reducción de la disponibilidad de equipos, el cumplimiento de la vida útil de parte del equipamiento existente y la necesidad de fortalecer la protección del personal operativo durante la atención de emergencias.

La necesidad comprende además el fortalecimiento de las capacidades institucionales de formación práctica, entrenamiento recurrente, evaluación de competencias y capacitación especializada, considerando la importancia de disponer de estos equipos para el desarrollo integral de las actividades operativas y formativas del Cuerpo de Bomberos de Azogues.

2. Gestionar la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma nuevos, completos, de fabricación reciente y tecnología vigente, técnicamente adecuados para las condiciones propias del servicio bomberil, que cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de seguridad requeridas, procurando que durante su ciclo de vida cuenten con condiciones adecuadas de confiabilidad, desempeño, funcionalidad, garantía, soporte técnico y disponibilidad de repuestos.

3. Considerar, durante la estructuración de la contratación, los resultados del análisis preliminar de Mejor Valor por Dinero, procurando que las condiciones técnicas, económicas y contractuales permitan obtener la combinación más conveniente de calidad, seguridad, desempeño, funcionalidad, confiabilidad, vida útil, mantenimiento, garantía, soporte técnico, disponibilidad de repuestos, oportunidad y costo durante el ciclo de vida de los bienes.

En consecuencia, la definición de las condiciones de contratación no deberá sustentarse exclusivamente en el menor precio inicial, sino en aquellos factores que guarden relación directa con la necesidad institucional y permitan generar el mayor resultado y beneficio posible para la entidad.

4. Considerar dentro de la estructuración técnica y contractual de la adquisición criterios orientados a la sostenibilidad de la inversión pública, procurando que los bienes seleccionados permitan una adecuada gestión durante su ciclo de vida y que existan condiciones para su mantenimiento, inspección, utilización, capacitación del personal, gestión de garantías, soporte técnico, disponibilidad de repuestos y control de vida útil.

Asimismo, deberá evitarse tanto la sustitución prematura de equipos técnicamente aptos como la prolongación de la utilización de aquellos que hayan dejado de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para el servicio.

5. Determinar la cantidad definitiva de Equipos de Respiración Autónoma a adquirir con base en la planificación institucional, la disponibilidad presupuestaria, las necesidades identificadas por las diferentes estaciones y dependencias, el estudio de mercado y los demás elementos técnicos y administrativos que correspondan, evitando establecer una cantidad definitiva únicamente a partir de una solicitud individual o de una fuente de financiamiento específica.

En este sentido, deberá analizarse integralmente la necesidad institucional y, de resultar técnica, administrativa y presupuestariamente procedente, considerar los recursos que hayan sido puestos a disposición de la Primera Jefatura para fortalecer el equipamiento de respiración autónoma, observando para ello las reformas presupuestarias, de planificación y demás actuaciones que correspondan.

6. Continuar con la elaboración, revisión y/o actualización de los documentos preparatorios necesarios para la contratación, incluyendo el estudio de mercado, presupuesto referencial, especificaciones técnicas, análisis de las condiciones de la oferta, estrategia de contratación y demás documentos que correspondan, observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

7. Procurar que las especificaciones técnicas y demás condiciones que se establezcan para la contratación se encuentren debidamente sustentadas en la necesidad institucional, sean objetivas, verificables, proporcionales y técnicamente justificadas, evitando establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la participación o que no guarden relación directa con las características y finalidad de los Equipos de Respiración Autónoma requeridos.

8. Considerar que los Equipos de Respiración Autónoma constituyen equipamiento crítico para la seguridad del personal operativo, por lo que las condiciones de calidad, seguridad, desempeño, certificaciones, garantía, soporte técnico, mantenimiento y demás requisitos que se incorporen en los documentos preparatorios deberán guardar relación directa con el nivel de riesgo asociado a su utilización y con las condiciones reales de operación del Cuerpo de Bomberos de Azogues.

9. Establecer mecanismos que permitan realizar el seguimiento y control de los bienes durante su ciclo de vida, incluyendo, según corresponda, identificación individual, registro de mantenimiento, inspecciones, pruebas, intervenciones técnicas, garantías y control de vida útil, con la finalidad de preservar las condiciones de seguridad y maximizar el aprovechamiento de la inversión pública.

10. Considerar los resultados del presente análisis como insumo técnico para la definición de la estrategia de contratación, sin que las conclusiones aquí establecidas impliquen por sí mismas la selección anticipada de una marca, proveedor, oferta, tecnología específica o condición económica, las cuales deberán determinarse en las etapas y procedimientos correspondientes, conforme a la normativa vigente y a los resultados del estudio de mercado.

11. Una vez cumplidas las actuaciones preparatorias y verificadas las condiciones técnicas, administrativas, presupuestarias y de planificación correspondientes, continuar con el procedimiento de contratación que resulte jurídicamente procedente, procurando que la solución finalmente adoptada permita recuperar y fortalecer la disponibilidad institucional de Equipos de Respiración Autónoma, mejorar la seguridad del personal, fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y garantizar el desarrollo de las actividades de formación, entrenamiento y capacitación, bajo criterios de eficiencia, eficacia, calidad, sostenibilidad y Mejor Valor por Dinero.

18. ANEXOS: (Detallar los documentos anexos que forman parte integrante del presente formulario de requerimiento, indicando la cantidad de hojas)

Tipo de documento (Ej. planos, ET, TDRs, cálculos, Proyectos, certificación presupuestaria, etc.)	No. hojas
Solicitud de Requerimiento	01
Determinación de Necesidad	39
Especificaciones Técnicas	51
Certificado de Bodega	01
Certificado de catálogo electrónico	01
Certificado PAC	01
TOTAL	94

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO

19. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

Elaborado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Cabo (B) Ing. César González Landín BOMBERO 1	Cptn. (B) Ing. Omar Ramírez Andrade SUB INSPECTOR DE BRIGADA / JEFE DE TALENTO HUMANO	Crnl. (B) Tlgo. Jairo Araujo Álvarez JEFE DE BOMBEROS